

Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

Evaluaciones de la Calidad de la Educación Básica

Auditoría de Desempeño: 2020-1-47AYN-07-0413-2021

413-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las evaluaciones de la calidad de la educación básica, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió el ejercicio 2020, e incluyó la evaluación de: el diseño de las evaluaciones de la calidad de la educación básica; la eficiencia en la emisión de criterios y lineamientos para regular los procesos valorativos, en la realización de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional (SEN) y en la difusión de información que contribuya a la mejora continua del SEN; la eficacia en el uso de los resultados de las evaluaciones en la toma de decisiones y en la emisión de sugerencias sobre elementos que contribuyan a la mejora continua de la educación; la economía en el ejercicio de los recursos financieros; el avance en el cumplimiento de la meta 4.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4; el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; el control interno, y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión del grupo auditor de la ASF, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en educación básica.

Antecedentes

En la década de los noventa, se establecieron las bases para llevar a cabo la evaluación de la calidad educativa; en 1993, se publicó la Ley General de Educación (LGE), en la que se le atribuyó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) la facultad de evaluar de manera sistemática y permanente el SEN; además, se mandató que los resultados de las evaluaciones debían contribuir a la toma de decisiones de las autoridades educativas y

difundirse entre los diferentes actores del sistema, las familias y la sociedad en general.^{1/} No obstante, la falta de marcos de actuación explícitos derivados de las disposiciones generales establecidas en esta ley provocó que la evaluación del SEN no se desarrollara como era esperado.^{2/}

De 1993 hasta 2001, la evaluación de la educación estuvo a cargo de la SEP. En 2002 se creó el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) como un organismo público descentralizado de la SEP, cuyo propósito consistía en ofrecer a las autoridades educativas federal y locales herramientas para hacer la evaluación de los elementos que integran el SEN, a fin de asegurar la calidad de la educación y ofrecer a las autoridades educativas información útil para la toma de decisiones.^{3/} Ante la creación del INEE, se le confirió a la SEP la atribución de proponer las políticas, prioridades, programas y medidas de carácter estratégico derivadas de la evaluación educativa nacional.^{4/}

En 2013, el Ejecutivo Federal reconoció que las evaluaciones sobre la calidad educativa no ofrecían información consistente del SEN para apoyar la toma de decisiones de las autoridades educativas, la emisión de directrices y la formulación de políticas para mejorar la calidad en la educación, debido a que los diferentes instrumentos de evaluación se habían diseñado y aplicado sin una planeación estratégica que se integrara de forma coherente en la consecución de un objetivo único y definiera el uso de la información derivada de los resultados de las evaluaciones en la formulación de políticas educativas.^{5/} Ello motivó que, en ese mismo año, se promulgara una reforma, en materia educativa, al artículo 3o. constitucional, la cual tuvo como principal objetivo el de garantizar el derecho a la educación de calidad, por lo cual se instituyó el Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE), que sería coordinado por el INEE y, para ello, se le dotó de autonomía constitucional y se le confirieron atribuciones para realizar las evaluaciones de los componentes de alumnos, planes y programas de estudio, escuelas y gestión escolar; validar las evaluaciones diseñadas por la SEP en el componente de docentes; desarrollar un modelo de uso de los resultados obtenidos, y emitir directrices orientadas a la mejora de la calidad educativa. Mientras que a la SEP se le otorgó la responsabilidad de diseñar y aplicar las evaluaciones del Servicio Profesional Docente, así como usar los resultados de las evaluaciones para la mejora de la calidad educativa.^{6/}

^{1/} **Ley General de Educación**, Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, artículos 29, 30 y 31.

^{2/} Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, **Política Nacional de Evaluación de la Educación. Documento Rector**, México, 2015, p. 14.

^{3/} **Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación**, artículo 2.

^{4/} **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública**, artículo 40, fracción IX.

^{5/} Presidencia de la República, **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2013, p. 62.

^{6/} Presidencia de la República, **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, México, 2012, p. 4.

La instrumentación del SNEE suponía que, con la evaluación integral de los componentes del SEN, se contaría con información suficiente para la toma de decisiones y, con ello, se podría incidir en la mejora de la calidad de la educación.

Sin embargo, a raíz de la puesta en operación de la mencionada reforma se generó un conflicto significativo para la mayoría de los profesores, quienes inconformes con el carácter de la evaluación prevista en el artículo 3o. constitucional exigieron modificaciones normativas, que conllevaron a que, en diciembre de 2018, el Ejecutivo Federal presentara una iniciativa de reforma para abrogar la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y cancelar al INEE.^{7/}

En este contexto, el 15 de mayo de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, con el que se mandató, en sustitución del INEE, la creación de un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que se le denominó Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU).

En el Decreto citado se señaló que el Congreso de la Unión debía expedir la ley del organismo al que se refiere la fracción IX, del artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del Decreto, y debía realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del Decreto.

El 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, en la que se facultó a la MEJOREDU para realizar las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN.^{8/}

El 15 de septiembre de 2020, se publicó un nuevo Reglamento Interior de la SEP, en el que se le atribuyó a la dependencia la responsabilidad de coadyuvar, con la MEJOREDU, en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN.^{9/}

Para cumplir con lo mandatado, en 2020, la MEJOREDU operó el programa presupuestario P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, y la SEP, el E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”.

^{7/} Ejecutivo Federal, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, México, 2018, pp. 3 y 5.

^{8/} **Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación**, artículo 28.

^{9/} **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública**, artículo 42, fracción III.

Resultados

1. *Diseño de las evaluaciones de la calidad de la educación básica*

Con la finalidad de evaluar el diseño normativo, institucional, programático y presupuestal en materia de evaluaciones de la calidad de la educación básica, y su consistencia para atender el problema definido en el árbol del problema público de los programas presupuestarios P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación” y E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”, se analizaron las disposiciones establecidas en la normativa general e institucional; los objetivos y las estrategias contenidos en los programas de mediano plazo, y los programas presupuestarios mediante los cuales se le asignaron a la MEJOREDU y a la SEP los recursos para llevar a cabo las actividades relacionadas con las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, como se muestra a continuación.

- Definición del problema público

— Programa presupuestario P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, a cargo de la MEJOREDU

De acuerdo con la MEJOREDU, en las últimas tres décadas se presencié un crecimiento constante, y por momentos acentuado, de la evaluación educativa de carácter exógeno, aquella que no llevaron a cabo los docentes o las escuelas, sino instancias externas. Desde ese enfoque, casi todo se volvió evaluable en el SEN, bajo la justificación retórica de que la evaluación era esencial o, más aún, punta de lanza para la mejora de la educación. Si bien, el impulso a la evaluación externa ofreció más información sobre los actores, las instituciones y los procesos educativos, sus bondades para mejorar las prácticas en las escuelas permanecieron opacas, lo cual trastocó la posibilidad de un cambio educativo auténtico, al posicionar a la evaluación como un fin en sí misma.^{10/}

En este contexto, en el “Diagnóstico del programa presupuestario P016 Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, la MEJOREDU destacó que, aun cuando en el periodo 2013-2018, el INEE realizó evaluaciones de diversos componentes y procesos del SEN, existe la necesidad de profundizar en el conocimiento de éstos, no sólo por las insuficiencias observadas en la cobertura de las evaluaciones, sino por los bajos niveles de logro de aprendizaje que presentan los estudiantes de la educación básica.^{11/} Asimismo, reconoció que aunque el INEE realizó esfuerzos para emitir recomendaciones específicas para la mejora de la educación por medio de directrices a las autoridades educativas, su aceptación no tuvo el impacto

^{10/} Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, **La mejora continua de la educación Principios, marco de referencia y ejes de actuación**, México, 2020, p. 9.

^{11/} Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, **Diagnóstico del programa presupuestario P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”**, México, 2020, p. 12.

esperado, dejando de lado la aplicación de dichas sugerencias.^{12/} Aunado a ello, destacó que los lineamientos y los criterios para regular el diseño y aplicación de las evaluaciones del SEN fueron insuficientes para promover la mejora continua de la educación.^{13/}

En el árbol del problema elaborado por la MEJOREDU, ésta identificó como problema público que “las autoridades educativas (federal y locales) promueven de manera limitada la mejora continua de la educación”, el cual ha sido causado, principalmente, por las insuficientes evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales para la mejora del aprendizaje escolar, el desempeño de docentes y directivos, la organización y gestión escolar, y las políticas y programas educativos; el deficiente sistema de indicadores para monitorear los resultados de la mejora educativa; el deficiente marco normativo para la mejora continua de la educación, y la deficiente estructura de actores, instituciones y procesos enfocados a la mejora continua de la educación.

De acuerdo con la MEJOREDU, esta situación tuvo como efectos inmediatos una estrategia rectora integral de mediano plazo que no considera instrumentos y evaluaciones de procesos, componentes y resultados educativos que se vinculen con las decisiones de mejora educativa del SEN; una ineficiente toma de decisiones entre los diferentes actores escolares y autoridades educativas para la mejora continua; la inexistencia de un programa estratégico que defina objetivos, estrategias y líneas de acción para impulsar la mejora continua de la educación; procesos educativos rutinarios con poca innovación, y falta de consensos sobre los objetivos, políticas y estrategias para promover el diseño y la implementación de la mejora continua de la educación, lo que se traduce en contribuciones no pertinentes para garantizar el derecho a una educación de excelencia con equidad.

— Programa presupuestario E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”, a cargo de la SEP

De acuerdo con el “Diagnóstico del programa E003 Evaluaciones de la calidad de la educación”, los avances alcanzados en educación han sido insuficientes para enfrentar los retos que el crecimiento demográfico y el desarrollo cultural, económico, social y político plantean al país, es por ello que se instauraron medidas para lograr una contribución a la mejora en la calidad de la educación.^{14/}

Asimismo, se señala que las evaluaciones de estándares nacionales fueron diseñadas con el propósito de contar con mediciones que permitieran conocer el estado del sistema educativo y su evolución. Pero sus resultados se presentaban con altos niveles de agregación, con referencia a grupos muy amplios de estudiantes y a dimensiones evaluadas muy generales.

^{12/} *Ibid.*, p. 22.

^{13/} *Ibid.*, p. 23.

^{14/} Secretaría de Educación Pública, “Diagnóstico del programa E003 Evaluaciones de la calidad de la educación”, México, 2020, p. 8.

El problema se centró en que las autoridades educativas aprovecharon poco los resultados de las evaluaciones de logro educativo y las evaluaciones externas de los programas federales para la toma de decisiones. Las causas de este problema se atribuyen a la poca difusión y uso de la información generada del logro de aprendizaje en los centros escolares, así como a la falta de propuestas de criterios de contextualización y recomendaciones técnicas sobre el diseño e interpretación de los resultados de las evaluaciones en educación básica.^{15/}

El problema central evolucionó, pues desde las anteriores evaluaciones no existía una metodología para su adecuado funcionamiento, ya que no permitían construir una visión general del aprendizaje de los estudiantes como resultado de su escolarización formal, no daban información acerca de los puntos fuertes y débiles del aprendizaje de los alumnos en las asignaturas más importantes, ni la posibilidad de observar las tendencias de los aprendizajes a lo largo del tiempo. Ello derivó en el bajo uso de los resultados de logro para la detección y apoyo a alumnos con dificultades o rezagos en sus aprendizajes, además del escaso uso de los resultados del logro para diseñar estrategias para el desarrollo profesional docente e insuficientes apoyos para favorecer la aceptación y el correcto análisis de las evaluaciones en las supervisiones y las escuelas.^{16/}

En el árbol del problema del programa presupuestario E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”, la SEP definió como problema que las “autoridades educativas federales y locales aprovechan poco los resultados de las evaluaciones de logro educativo para la toma de decisiones”, el cual fue causado, principalmente, por la poca información difundida del logro de aprendizaje en los centros escolares; el incipiente seguimiento del cumplimiento de la normatividad para la aplicación de la evaluación del aprendizaje, y los escasos reportes de uso de resultados contextualizados con recomendaciones técnicas sobre el diseño e interpretación de las evaluaciones de logro educativo.

De acuerdo con la SEP, esta situación tuvo como efectos inmediatos el bajo uso de los resultados del logro para la detección y apoyo a alumnos con dificultades o rezagos en sus aprendizajes; el escaso uso de los resultados del logro para diseñar estrategias para el desarrollo profesional docente, así como los insuficientes apoyos para favorecer la aceptación y el correcto análisis de las evaluaciones en las supervisiones y las escuelas. Estos efectos dan lugar a una baja prevención de la exclusión y el abandono escolar; un bajo logro académico, y una inadecuada articulación de los elementos y ejercicios de medición y evaluación de la educación; lo que no permite asegurar la calidad de los aprendizajes, ni garantizar el derecho a una educación de calidad.

^{15/} Id.

^{16/} Id.

- **Diseño normativo**

El diseño normativo de las evaluaciones del SEN se conformó por los mandatos establecidos en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos^{17/} (CPEUM), en la que se mandata, en el artículo 3o., el derecho que tiene toda persona a la educación, y la creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado; la Ley General de Educación^{18/} (LGE), en la que se dispone, en el artículo 115, fracción XVIII, que corresponde a las autoridades educativas aplicar los instrumentos que consideren necesarios para la mejora continua de la educación, atendiendo los lineamientos que emita la MEJOREDU, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal^{19/} (LOAPF), en la que se le otorga a la SEP, en el artículo 38, fracción III, la facultad de “establecer, en colaboración con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, calidad y demás atributos y condiciones estructurales del sistema educativo nacional”.

Al respecto, se identificó que la LOAPF, en su artículo 38, fracción III, al cierre de 2020, no se había actualizado conforme al artículo 3o., fracción IX, de la CPEUM, ya que en las reformas de la LOAPF, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2020 y el 7 de diciembre de 2020, se hace referencia a la colaboración de la SEP con el INEE, aun cuando por mandato constitucional se decretó, el 15 de mayo de 2019, la creación de un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, como causahabiente del INEE, al que se le denominó Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, del 30 de septiembre de 2019.

- **Diseño institucional**

El diseño institucional se conformó por las atribuciones conferidas a la MEJOREDU en la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, y a la SEP en su Reglamento Interior.

^{17/} **Diario Oficial de la Federación**, 05 de febrero de 1917, reforma del 15 de mayo de 2019.

^{18/} **Diario Oficial de la Federación**, 30 de septiembre de 2019.

^{19/} **Diario Oficial de la Federación**, 29 de diciembre de 1976, reformas del 22 de enero de 2020 y del 7 de diciembre de 2020.

En la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación se identificaron las atribuciones relacionadas con las evaluaciones del SEN, a cargo de la MEJOREDU:

- Las evaluaciones diagnósticas serán formativas e integrales. La Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo la realización de las evaluaciones diagnósticas y formativas previstas.
- Realizar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional.
- Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación.
- Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los planes y programas de estudio de educación básica, así como para la educación inclusiva.
- Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del SEN.

En la revisión de las disposiciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, se identificaron inconsistencias respecto del tipo de evaluaciones del SEN que se deben realizar, ya que en el artículo 18 de dicha ley se establece que “las evaluaciones diagnósticas serán formativas e integrales”, lo que sugiere que las evaluaciones diagnósticas deben contener características que las hagan también formativas e integrales; el mismo artículo señala que “la Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo la realización de las evaluaciones diagnósticas y formativas previstas”, lo cual es ambiguo, ya que, al incluir la conjunción “y”, no queda claro si las evaluaciones deben contener las dos características (diagnósticas y formativas) o si se refiere a dos tipos de evaluaciones distintas, además de que ya no se retoma el término “integral”. Aunado a ello, en el artículo 28, del mismo ordenamiento, se establece que la MEJOREDU tiene la atribución de “realizar [...] evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional”, en este caso tampoco es claro si las evaluaciones deben tener las tres características (diagnósticas, formativas e integrales) o si se refiere a tres tipos de evaluación diferentes.

Además de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, las atribuciones de cada una de las áreas internas de la MEJOREDU debían especificarse en el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, así como en los manuales de funciones y de procedimientos:

- Por lo que corresponde a la expedición del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, que se mandata en el artículo tercero transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, se verificó que la MEJOREDU elaboró el anteproyecto del Reglamento referido, el cual remitió^{20/} a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el 14 de abril de 2021, para su revisión y, en su caso, consideración y firma del Presidente. Al cierre de 2020, el reglamento no había sido expedido, aun cuando en el artículo tercero transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, se estableció que debía expedirse dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de la ley, plazo que se cumplió el 29 de enero de 2020.

- En lo concerniente a los manuales de funciones y de procedimientos de la MEJOREDU, mandatados en el artículo 35, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Comisión informó^{21/} que “una vez que el Poder Ejecutivo emita el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, [...] se integrará la propuesta del Manual de Funciones (Manual de Organización), con el propósito de definir el proyecto definitivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación”, y que^{22/} “una vez que sea publicado el Reglamento en el DOF [...] se iniciarán las acciones necesarias para integrar las propuestas de manuales de procedimientos”.

En cuanto a las atribuciones de la SEP, en su Reglamento Interior, se identificó que, respecto de las evaluaciones del SEN, a la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo (DGADAE) le corresponde coadyuvar con la MEJOREDU en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN, y proponer a la Comisión recomendaciones técnicas que orienten el uso de los resultados de las evaluaciones.

Para analizar la consistencia de las funciones de la DGADAE, con las atribuciones encomendadas en el Reglamento Interior de la SEP (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, se solicitó a la dependencia los manuales de

^{20/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-140-2021** del 12 de julio de 2021.

^{21/} **Id.**

^{22/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-041-2021** del 8 de marzo de 2021.

organización y de procedimientos de dicha dirección. Al respecto, al cierre de 2020 no se habían expedido.^{23/}

- **Diseño programático-presupuestal**

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 se incluyó el programa presupuestario E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”, a cargo de la SEP, al que se le asignó un presupuesto de 132,049.3 miles de pesos, con el objetivo de “contribuir a la política social mediante el uso de los resultados de las evaluaciones de la calidad en la educación obligatoria para la toma de decisiones”, el cual fue congruente con el objetivo prioritario 2 “garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”, y la estrategia prioritaria 2.5 “vincular los resultados de las evaluaciones de logro educativo con la toma de decisiones de las autoridades educativas para mejorar la calidad y pertinencia de la educación” establecidos en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

En lo concerniente al programa presupuestario P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, en el PEF 2020 se le asignó a la MEJOREDU un presupuesto de 382,787.0 miles de pesos, para la implementación de dicho programa, con el objetivo de “contribuir a la garantía del derecho a una educación de excelencia con equidad mediante la promoción eficaz de la mejora continua de la educación”, el cual fue congruente con los cinco objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación relacionados con las evaluaciones del SEN: “mejorar la oferta de información relevante y las orientaciones técnico-pedagógicas que contribuyan a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica, [...] para fortalecer la excelencia, la inclusión y la equidad educativa”; “fortalecer la oferta de información y orientaciones técnico-pedagógicas que favorezcan la mejora continua de las escuelas de educación básica, [...] y las constituyan como espacios formativos inclusivos, interculturales y de excelencia”; “fortalecer el marco regulatorio y los programas para mejorar la formación continua y el desarrollo profesional de docentes de educación básica [...]”; “fortalecer la oferta de información y el marco regulatorio para la toma de decisiones en las políticas de educación básica [...] para avanzar en el cumplimiento del derecho a la educación”, y “garantizar la generación de información sobre el SEN, así como de productos institucionales que apoyen la mejora continua de la educación básica [...]”.

2020-0-11100-07-0413-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones necesarias para proponer la reforma del artículo 38, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que se señala que a la SEP le corresponde "establecer, en colaboración con el Instituto

^{23/} En el artículo sexto transitorio del Reglamento Interior SEP se estableció que debían emitirse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento (15 de marzo de 2021).

Nacional para la Evaluación de la Educación, un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, calidad y demás atributos y condiciones estructurales del Sistema Educativo Nacional", a fin de que en este ordenamiento se sustituya al INEE por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, que es el organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, causahabiente del INEE, en términos del artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; del artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del artículo 2, fracción IX, de los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, y del artículo 5, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

2020-0-11100-07-0413-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones necesarias para la elaboración y expedición de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo, a fin de que se definan las funciones específicas y se determinen los ámbitos de actuación de la unidad responsable de la SEP de coadyuvar con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación en el desarrollo de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en términos del artículo 19 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública Federal; de los artículos 5, fracción XI, y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo III, numeral 11, norma primera, párrafo séptimo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-11100-07-0413-07-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones necesarias para proponer la reforma de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, a fin de precisar el tipo de evaluaciones del Sistema Educativo Nacional que se deben realizar, en términos del artículo 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; del artículo 2, fracción IX, de los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, y del artículo 5, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

2020-1-47AYN-07-0413-07-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación elabore un programa de trabajo en el que se determinen responsables y plazos para la elaboración y aprobación de los manuales de funciones y de procedimientos, a fin de que se definan las

funciones específicas y se determinen los ámbitos de actuación de las unidades responsables de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en términos del artículo 35, fracciones II y VII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, y del artículo segundo, título segundo, capítulo III, numeral 11, norma primera, párrafo séptimo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-47AYN-07-0413-07-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, realice las gestiones necesarias para la expedición y publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, a fin de que se establezcan los criterios y lineamientos de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional que se deben realizar, en términos del artículo tercero transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, y del artículo 7, párrafos primero y tercero, de los Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. *Emisión de criterios y lineamientos para regular los procesos valorativos*

De acuerdo con la MEJOREDU los lineamientos son “instrumentos normativos por medio de los cuales se determinan enfoques, rutas, estrategias, características y orientaciones, ya sea de forma general o específica, para el desarrollo de un proceso”, mientras que los criterios son “instrumentos normativos por medio de los cuales se aclara, explica y detalla una disposición de mayor jerarquía”.^{24/}

En relación con la emisión de lineamientos que regulen los procesos de evaluación a los que se sujetarán las autoridades educativas, la MEJOREDU informó que “durante 2020 no se

^{24/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación mediante el **oficio núm. 1210000-041-2021** del 8 de marzo de 2021.

llevaron a cabo actividades relacionadas con los ‘Lineamientos para regular los procesos de evaluación a los que se deben sujetar las autoridades educativas’, principalmente, debido a que estos lineamientos se asocian a procedimientos de evaluación, mismos que no se realizaron en 2020, debido a la contingencia sanitaria por la pandemia causada por el Covid-19 en 2020, así como al ajuste presupuestal del año 2020 que requirió seleccionar las actividades más pertinentes en el nuevo contexto para ser desarrolladas”.

La MEJOREDU, mediante el oficio núm. 1210000-004-2022 del 10 de enero de 2022, proporcionó a la ASF los “Lineamientos Específicos para la Integración de las Evaluaciones Diagnósticas para la Mejora de los Aprendizajes de los Estudiantes del Sistema Educativo Nacional correspondientes al ciclo escolar 2021-2022”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2021, con lo que se solventa lo observado.

En cuanto a la emisión de criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos de la mejora continua de la educación, la MEJOREDU concluyó, en diciembre de 2020, el “Modelo interno para la formulación de criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación”, el cual se aprobó el 27 de enero de 2021, por la Junta Directiva de la Comisión, en su primera reunión ordinaria de 2021, bajo el acuerdo SOJD/01-21/4-,R.^{25/} En el documento se incluyó la “Ruta para la formulación de los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación”, pero no se precisaron los plazos en los que se llevaría a cabo cada una de las etapas que integran dicha ruta.

Asimismo, la MEJOREDU proporcionó^{26/} el proyecto “Criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cuantitativos y formativos de la mejora continua de la educación, en materia de aprendizaje de los estudiantes”, el cual no había sido aprobado por la Junta Directiva de la Comisión a la fecha de conclusión del presente informe de auditoría. Además, la MEJOREDU no emitió los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cuantitativos y formativos de la mejora continua de la educación en materia de figuras educativas, escuelas y políticas educativas, necesarios para orientar el trabajo de las instancias evaluadoras de la educación básica.

2020-1-47AYN-07-0413-07-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en el marco del programa presupuestario P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", adecúe el "Modelo interno para la formulación de criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación", a fin de

^{25/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el oficio núm. 1210000-140-2021 del 12 de julio de 2021.

^{26/} Id.

establecer los plazos en que se tienen que llevar a cabo cada una de las etapas que integran la "Ruta para la formulación de los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación", en términos del artículo 28, fracción III, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de la acción puntual 5.2.2 del Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-47AYN-07-0413-07-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en el marco del programa presupuestario P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", realice las gestiones necesarias para la aprobación de los "Criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cuantitativos y formativos de la mejora continua de la educación en materia de aprendizaje de los estudiantes", a fin de fortalecer el marco regulatorio de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en términos del artículo 28, fracción III, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de la acción puntual 5.2.2 del Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-47AYN-07-0413-07-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en el marco del programa presupuestario P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", emita los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cuantitativos y formativos de la mejora continua de la educación en materia de figuras educativas, escuelas y políticas educativas, a fin de fortalecer el marco regulatorio de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en términos del artículo 28, fracción III, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de la acción puntual 5.2.2 del Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Evaluaciones del aprendizaje de los estudiantes

La evaluación diagnóstica del aprendizaje de los estudiantes de educación básica tiene como finalidad: proporcionar a los docentes una estrategia de evaluación que les permita obtener un diagnóstico de los aprendizajes que han adquirido los alumnos en las áreas de lectura y matemáticas. El diagnóstico de los aprendizajes alcanzados por los alumnos que inician 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de primaria, así como 1º, 2º y 3º de secundaria busca ayudar a que los docentes planifiquen y mejoren su práctica pedagógica, e identifiquen los contenidos que representan un mayor reto para los alumnos de estos grados.^{27/} Los resultados de estas evaluaciones deben constituir referentes indispensables para realimentar el diseño curricular y los procesos de enseñanza, así como para desarrollar modelos de uso pedagógico para la mejora del aprendizaje, proporcionando información en distintas escalas, que sirva para identificar las áreas de atención prioritaria.^{28/}

Este resultado se divide en cuatro apartados: 1) Desarrollo de las líneas generales conceptuales y metodológicas base para las evaluaciones diagnósticas del aprendizaje de los alumnos; 2) Desarrollo de las tablas de contenido en las que se debe definir el dominio de los instrumentos de las evaluaciones diagnósticas del aprendizaje; 3) Desarrollo de evaluaciones diagnósticas del aprendizaje de los alumnos, y 4) Desarrollo de la evaluación diagnóstica de la política de atención a estudiantes con discapacidad.

- 1) Desarrollo de las líneas generales conceptuales y metodológicas base para las evaluaciones diagnósticas del aprendizaje de los alumnos

En relación con el desarrollo de las líneas generales conceptuales y metodológicas base para las evaluaciones diagnósticas del aprendizaje de los alumnos, la MEJOREDUE elaboró, en 2020, el proyecto del “Marco Conceptual y Metodológico sobre las Evaluaciones para la

^{27/} Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2204/2021** del 7 de julio de 2021.

^{28/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-140-2021** del 12 de julio de 2021.

Mejora del Aprendizaje de los Estudiantes”, el cual fue concluido y aprobado en junio de 2021, por el Titular de la Unidad de Evaluación Diagnóstica de la MEJOREDU.

2) Desarrollo de las tablas de contenido en las que se debe definir el dominio de los instrumentos de las evaluaciones diagnósticas del aprendizaje

En cuanto al desarrollo de las tablas de contenido en las que se debe definir el dominio de los instrumentos de las evaluaciones diagnósticas del aprendizaje, la MEJOREDU, en colaboración con la SEP, elaboró, durante 2020, ocho tablas descriptivas de lectura y ocho tablas descriptivas de matemáticas, correspondientes a los grados 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de primaria, así como 1º, 2º y 3º de secundaria, en ambos casos; las cuales fueron concluidas en el primer semestre de 2021, para las evaluaciones del ciclo escolar 2021-2022. En las tablas referidas se establecieron las unidades de análisis a evaluar, así como los temas a incluir en los instrumentos de evaluación. En las tablas del nivel de primaria, las unidades de análisis a evaluar incluidas en lectura fueron: “analizar la estructura de los textos”, “decodificar el sistema de escritura”, “integrar información y generar inferencias” y “localizar y extraer información”, y en matemáticas: “análisis de datos”, “forma, espacio y medida”, “número, álgebra y variación”, “sentido numérico y pensamiento algebraico” y “manejo de la información”.

En las tablas del nivel de secundaria, las unidades de análisis a evaluar incluidas en lectura fueron: “analizar la estructura de los textos”, “integrar información y generar inferencias” y “localizar y extraer información”, y en matemáticas: “análisis de datos”, “forma, espacio y medida”, “número, álgebra y variación”, “sentido numérico y pensamiento algebraico” y “manejo de la información”.

3) Desarrollo de evaluaciones diagnósticas del aprendizaje de los alumnos

Respecto del desarrollo de evaluaciones diagnósticas del aprendizaje de los alumnos, la MEJOREDU, en colaboración con la SEP, durante 2020, elaboró la propuesta de ocho pruebas diagnósticas de lectura y ocho de matemáticas, de segundo grado de primaria a tercero de secundaria en ambos casos, las cuales fueron aprobadas por el Titular de la Unidad de Evaluación Diagnóstica de la MEJOREDU para ser aplicadas en el ciclo escolar 2021-2022. Estas pruebas contienen los reactivos de los temas señalados en las tablas descriptivas.

4) Desarrollo de la evaluación diagnóstica de la política de atención a estudiantes con discapacidad

Por lo que corresponde al desarrollo de la evaluación diagnóstica de la política de atención a estudiantes con discapacidad, la MEJOREDU no desarrolló dicha evaluación en 2020. Al respecto, la Comisión informó que “la contingencia sanitaria debida a la pandemia causada por el Covid19 alejó la posibilidad de aplicar evaluaciones durante el año, [...]. Adicionalmente, el ajuste presupuestal del año 2020 requirió seleccionar las actividades más pertinentes en el nuevo contexto para ser desarrolladas”. Por estas razones, “la actividad

‘desarrollar la evaluación diagnóstica de la política de atención a estudiantes con discapacidad’ del PAA 2020 fue dada de baja”.

La MEJOREDU, mediante el oficio núm. 1210000-004-2022 del 10 de enero de 2022, proporcionó a la ASF la “Evaluación Diagnóstica del Funcionamiento de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) en las escuelas primarias”, que elaboró en 2021, con el objetivo de valorar la contribución a la educación inclusiva en las escuelas, por medio de los servicios de apoyo que presta la USAER, con lo que se solventa lo observado.

4. *Evaluaciones de las figuras educativas*

De acuerdo con la MEJOREDU, las evaluaciones diagnósticas de las figuras educativas se deben basar en la recopilación de información sobre diversos aspectos relativos a la práctica docente, incluyendo las condiciones escolares e institucionales, que involucran tanto aspectos laborales y materiales, como elementos que definen el marco institucional de la enseñanza, como el currículum, el uso de materiales y tecnologías educativas, los procesos de gestión escolar, la participación social y la atención a la diversidad de los estudiantes. Los resultados de estas evaluaciones se deben orientar a realimentar la formación continua y el desarrollo profesional de los docentes en función de las etapas de su carrera, experiencia y necesidades de mejora. Sobre esta base se generará información a diversas escalas del Sistema Educativo Nacional, a partir de lo cual se podrá valorar el progreso mostrado en la mejora del trabajo docente y de las figuras educativas.^{29/}

Este resultado se divide en tres apartados: 1) Desarrollo de un modelo de evaluación diagnóstica del trabajo docente; 2) Desarrollo de evaluaciones diagnósticas de las figuras educativas, y 3) Colaboración de la SEP con la MEJOREDU en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas de las figuras educativas.

1) Desarrollo de un modelo de evaluación diagnóstica del trabajo docente

La MEJOREDU elaboró el “Informe preliminar del desarrollo del modelo de evaluación diagnóstica del trabajo docente”, de diciembre de 2020.

En la revisión del documento se identificó que se describen las acciones que se deben realizar para la conformación del modelo de evaluación diagnóstica del trabajo docente y, específicamente, se aborda el desarrollo de instrumentos para poner en marcha una consulta en línea a las figuras educativas sobre los principales componentes del modelo de evaluación diagnóstica de su trabajo. El objetivo de la consulta en línea consistió en “recopilar y sistematizar información, concepciones, opiniones y propuestas de las y los

^{29/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el oficio núm. 1210000-140-2021 del 12 de julio de 2021.

docentes (y de las diferentes figuras educativas^{30/}) de educación básica [...], sobre su trabajo y el contexto en el que lo realizan, así como los elementos que consideran necesarios para desarrollar una evaluación diagnóstica, formativa e integral que promueva la mejora educativa”. Para dar cumplimiento a dicho objetivo, la Comisión programó, para 2021, la aplicación de tres métodos de recopilación de información en línea: levantamiento de encuestas, desarrollo de grupos de enfoque y recepción de propuestas en texto abierto.

2) Desarrollo de evaluaciones diagnósticas de las figuras educativas

En lo concerniente al desarrollo de evaluaciones diagnósticas de las figuras educativas, la MEJOREDU señaló^{31/} que “durante 2020 no fue posible llevar a cabo aplicaciones de evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales. Por una parte, el proceso de evaluación requiere el desarrollo de marcos de referencia para la evaluación que cumplan con lo mandatado a la institución, y tras el desarrollo de éstos, se requiere que se diseñen otros materiales e instrumentos de evaluación. [...] Por otra parte, la contingencia sanitaria debida a la pandemia causada por el Covid19 alejó la posibilidad de aplicar evaluaciones durante el año, puesto que la aplicación implica una concentración en los planteles escolares, utilizando los medios actuales. Adicionalmente, el ajuste presupuestal del año 2020 requirió seleccionar las actividades más pertinentes en el nuevo contexto para ser desarrolladas. [...] De esta manera, en 2020 no se llevaron a cabo evaluaciones del Sistema Educativo Nacional”.

3) Colaboración de la SEP con la MEJOREDU en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas de las figuras educativas

Por lo que corresponde a la colaboración de la SEP con la MEJOREDU en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas de las figuras educativas, la SEP informó^{32/} que, en 2020, coadyuvó con la MEJOREDU “en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional relacionadas sólo con el componente de alumnos”, y no informó sobre las causas por las cuales, al cierre de 2020, no había coadyuvado con la Comisión en el desarrollo de evaluaciones de las figuras educativas de educación básica en 2020.

2020-0-11100-07-0413-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública defina los mecanismos de colaboración a implementar con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, a fin de coadyuvar en el desarrollo de evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en específico

^{30/} Docentes, directores, supervisores y asesores técnicos pedagógicos.

^{31/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-041-2021** del 8 de marzo de 2021.

^{32/} Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.40.2/874/2021** del 19 de marzo de 2021.

sobre el trabajo docente de las figuras educativas de educación básica, para realimentar la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo, en términos del artículo 28, fracción I, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del artículo 42, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

5. *Evaluaciones de las escuelas*

De acuerdo con la MEJOREDU, las evaluaciones de las escuelas de educación básica se deben orientar a reconocer las condiciones y el contexto sociocultural en el cual se lleva a cabo la labor educativa, para obtener información que permita fortalecer las condiciones y los recursos para las tareas de las comunidades escolares; desarrollar ambientes que permitan la participación, la cooperación y la sana convivencia en las actividades educativas, y reforzar las capacidades de gestión para impulsar proyectos de mejora continua. La información se podrá generar en distintos niveles de agregación que apoyen las decisiones de política educativa.^{33/}

Este resultado se divide en tres apartados: 1) Elaboración de la propuesta de evaluación diagnóstica de las escuelas de educación básica; 2) Desarrollo de evaluaciones diagnósticas de las escuelas, y 3) Colaboración de la SEP en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas de las escuelas.

- 1) Elaboración de la propuesta de evaluación diagnóstica de las escuelas de educación básica

En relación con la elaboración de la propuesta de las evaluaciones diagnósticas de las escuelas de educación básica, la MEJOREDU proporcionó^{34/} el “Informe preliminar del modelo de las evaluaciones de gestión, condiciones y recursos escolares”, integrado durante 2020, en el cual se describen los enfoques teóricos, principios, características y alcances de la evaluación; así como el modelo de la evaluación diagnóstica para la mejora de centros escolares, su objetivo, características, metodología, estrategias de desarrollo de la evaluación y desafíos para su implementación. Al respecto, la Comisión señaló que el “Informe preliminar del modelo de las evaluaciones de gestión, condiciones y recursos escolares”, integrado en 2020, “fue el insumo que permitió la discusión y reflexión para elaborar el ‘Marco conceptual y metodológico del Modelo de Evaluación Diagnóstica para la

^{33/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-140-2021** del 12 de julio de 2021.

^{34/} **Id.**

Mejora de las Escuelas, sus Recursos y Procesos Escolares”, el cual fue aprobado en mayo de 2021 por el Titular de la Unidad de Evaluación Diagnóstica.^{35/}

2) Desarrollo de evaluaciones diagnósticas de las escuelas

En lo concerniente al desarrollo de evaluaciones diagnósticas de las escuelas de educación básica, la Comisión informó^{36/} que “no se cuenta aún con instrumentos de evaluación diagnóstica para la mejora de los recursos y procesos escolares”, ya que “el proceso de evaluación requiere el desarrollo de marcos de referencia para la evaluación que cumplan con lo mandatado a la institución, y tras el desarrollo de éstos, se requiere que se diseñen otros materiales e instrumentos de evaluación. [...] Por otra parte, la contingencia sanitaria debida a la pandemia causada por el Covid19 alejó la posibilidad de aplicar evaluaciones durante el año, puesto que la aplicación implica una concentración en los planteles escolares, utilizando los medios actuales. Adicionalmente, el ajuste presupuestal del año 2020 requirió seleccionar las actividades más pertinentes en el nuevo contexto para ser desarrolladas. [...] De esta manera, en 2020 no se llevaron a cabo evaluaciones del Sistema Educativo Nacional”.^{37/}

3) Colaboración de la SEP en el desarrollo de evaluaciones de las escuelas

Por lo que corresponde a la colaboración de la SEP en el desarrollo de las evaluaciones de las escuelas de educación básica, la dependencia informó^{38/} que, en 2020, coadyuvó con la MEJOREDU “en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional relacionadas sólo con el componente de alumnos”. La secretaría no precisó las causas por las que, al cierre de 2020, no colaborado con la Comisión en el desarrollo de evaluaciones de las escuelas de educación básica en 2020.

2020-0-11100-07-0413-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública defina mecanismos de colaboración con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación para coadyuvar en el desarrollo de evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en específico sobre las escuelas de educación básica, a fin de generar información que permita fortalecer las condiciones y los recursos para las tareas de las comunidades escolares, y reforzar las capacidades de gestión para impulsar proyectos de mejora continua en las escuelas, en términos del artículo 28, fracción I, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del artículo 42, fracción

^{35/} Id.

^{36/} Id.

^{37/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-041-2021** del 8 de marzo de 2021.

^{38/} Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.40.2/874/2021** del 19 de marzo de 2021.

III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

6. *Evaluaciones de las políticas educativas*

De acuerdo con la MEJOREDU, las evaluaciones de las políticas educativas “tendrán la finalidad de establecer diagnósticos específicos y agregados de orden institucional o sectorial sobre áreas críticas del funcionamiento de los servicios educativos [...]. Además, de considerar los procesos de diseño e implementación para valorar la pertinencia y alcance de las acciones gubernamentales, estas evaluaciones pondrán atención especial a las formas en que las políticas y programas educativos llegan a las escuelas, con el propósito de valorar sus efectos, si son pertinentes a las problemáticas de los centros escolares y si los apoyan para incidir eficazmente en los procesos de mejora continua de la educación”.^{39/}

Este resultado se divide en tres apartados: 1) Desarrollo de un sistema para monitorear y dar seguimiento a la implementación de políticas educativas en las escuelas; 2) Desarrollo de evaluaciones sobre el diseño, implementación y resultados de las políticas de educación básica, y 3) Colaboración de la SEP con la MEJOREDU en el desarrollo de las evaluaciones de las políticas educativas.

- 1) Desarrollo del sistema para monitorear y dar seguimiento a la implementación de políticas educativas en las escuelas

En cuanto a desarrollar el sistema para monitorear y dar seguimiento a la implementación de políticas educativas en las escuelas de educación básica, la MEJOREDU elaboró, en 2020, el “Documento conceptual del sistema de monitoreo”, el cual fue aprobado por el Titular de la Unidad de Evaluación Diagnóstica en el cuarto trimestre de ese año;^{40/} en dicho documento se incluyó la definición de monitoreo de políticas y programas; los enfoques y etapas del monitoreo, así como los métodos y aspectos a considerar para la construcción de indicadores. Al respecto, la MEJOREDU señaló que el “Documento conceptual del sistema de monitoreo” sirvió de base para la elaboración del “Marco conceptual y metodológico del sistema de monitoreo de la implementación de políticas y programas en las escuelas”, aprobado en el segundo trimestre de 2021 por el Titular de la Unidad de Evaluación Diagnóstica, cuyo objetivo es servir de “referente para la construcción de un sistema de monitoreo propuesto por la MEJOREDU, con el fin de dar seguimiento a la implementación de programas y políticas educativas en las escuelas para, a partir de ahí, pensar en su mejora y fortalecimiento”. Se identificó que el documento describe el marco conceptual para el diseño del sistema de monitoreo; las experiencias internacionales de los sistemas de

^{39/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-140-2021** del 12 de julio de 2021.

^{40/} Id.

monitoreo; la propuesta de sistema de monitoreo para México; la evolución de los programas educativos vigentes en el país de 2019 a 2021, así como los objetivos, los componentes, la forma de operación y la asignación de recursos del programa que será monitoreado.

- 2) Desarrollo de evaluaciones sobre el diseño, implementación y resultados de las políticas de educación básica

En relación con el desarrollo de evaluaciones sobre el diseño, implementación y resultados de las políticas de educación básica, la MEJOREDU señaló^{41/} que “el proceso de evaluación requiere el desarrollo de marcos de referencia para la evaluación que cumplan con lo mandatado a la institución, y tras el desarrollo de éstos, se requiere que se diseñen otros materiales e instrumentos de evaluación. [...] Por otra parte, la contingencia sanitaria debida a la pandemia causada por el Covid19 alejó la posibilidad de aplicar evaluaciones durante el año, puesto que la aplicación implica una concentración en los planteles escolares, utilizando los medios actuales. Adicionalmente, el ajuste presupuestal del año 2020 requirió seleccionar las actividades más pertinentes en el nuevo contexto para ser desarrolladas. [...] De esta manera, en 2020 no se llevaron a cabo evaluaciones del Sistema Educativo Nacional”.

- 3) Colaboración de la SEP con la MEJOREDU en el desarrollo de las evaluaciones de las políticas educativas

En cuanto a la colaboración de la SEP en el desarrollo de evaluaciones de las políticas educativas, la secretaría informó^{42/} que, en 2020, coadyuvó con la MEJOREDU “en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional relacionadas sólo con el componente de alumnos”. La secretaría no precisó las causas por las que, al cierre de 2020, no había colaborado con la Comisión en el desarrollo de evaluaciones de las políticas educativas.

2020-0-11100-07-0413-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública defina los mecanismos de colaboración a implementar con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación para coadyuvar en el desarrollo de evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en específico sobre el diseño, implementación y resultados de las políticas de educación básica, a fin de valorar la pertinencia de las políticas educativas con las problemáticas de los centros escolares y sus efectos en la mejora continua de la educación, en términos del artículo 28, fracción I, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del artículo 42, fracción

^{41/} Id.

^{42/} Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.40.2/874/2021** del 19 de marzo de 2021.

III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

7. *Difusión de información que contribuya a la mejora de la educación*

Este resultado se divide en tres apartados: 1) Implementación de una política de difusión para hacer llegar la información generada por la MEJOREDU a los actores educativos; 2) Diseño de una estrategia de difusión institucional, y 3) Difusión de información generada por la MEJOREDU en 2020.

- 1) Implementación de una política de difusión para hacer llegar la información generada por la MEJOREDU a los actores educativos

En relación con la implementación de una política de difusión para hacer llegar la información generada por la MEJOREDU a los actores educativos, la Comisión, al cierre de 2020, no elaboró ni implementó dicha política. Al respecto, informó^{43/} que “se tenía considerado elaborar la política de difusión para establecer los principios rectores y criterios generales a partir de los cuales la Comisión realizaría las actividades en materia de difusión [...]. La redacción del documento con los principios rectores y criterios generales (el equivalente a la Política) se pospuso, ya que su desarrollo requiere la revisión del marco normativo y documentos rectores de la Comisión. En este sentido, un insumo necesario para la elaboración de la política de difusión es el documento ‘La mejora continua de la educación. Principios, marco de referencia y ejes de actuación’. Otro deseable es contar con el Reglamento Interior de la Comisión, mismo que aún no ha sido publicado. Para el 2022 se planea elaborar este documento base y dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Institucional”.

- 2) Diseño de una estrategia de difusión institucional

En cuanto al diseño de la estrategia de difusión institucional, la MEJOREDU concluyó, al cierre de 2020, la “Estrategia de Difusión MEJOREDU”,^{44/} en la cual se estableció el objetivo de “visibilizar y posicionar los productos institucionales, recursos y herramientas preparados por la Comisión, así como sus planes, eventos y actividades para que se conozca el objetivo, valor público y trabajo desarrollado por la MEJOREDU, a través de las redes sociales y la página web institucional”. En la revisión de la “Estrategia de Difusión MEJOREDU”, se identificó que ésta se integra por la estrategia de contenidos en redes sociales y por la estrategia de contenidos en plataformas digitales. La estrategia de contenidos en redes sociales se compone por los elementos siguientes: desarrollar contenidos y acciones de

^{43/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-140-2021** del 12 de julio de 2021.

^{44/} Id.

difusión; promover la realización de eventos, y promover la participación de las comunidades escolares mediante propuestas de interacción. La estrategia de contenidos en plataformas digitales se integra por las acciones siguientes: trabajar en la estructura y apartados de la página de internet, e identificar temas y proyectos susceptibles de convertirse en nuevos apartados de la página web. Al respecto, se observó que en la “Estrategia de Difusión MEJOREDU” no se incluyó un Programa Anual de Comunicación Social, en el que se precisaran las campañas de comunicación social a difundirse, se establecieran las metas a alcanzar y los indicadores para medir el éxito de las campañas a su conclusión, se definieran los procedimientos de evaluación de las campañas y se incluyeran estudios de pertinencia y efectividad.

3) Difusión de información generada por la MEJOREDU en 2020

Respecto de la información generada por la MEJOREDU en 2020, conforme a su Programa Anual de Actividades, la Comisión realizó la difusión de comunicados de prensa, foros y productos institucionales creados en materia de educación básica.

2020-1-47AYN-07-0413-07-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en el marco del programa presupuestario P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", modifique la estrategia de difusión institucional para incluir un programa anual de comunicación social, en el que se precisen las campañas de comunicación social a difundirse, se establezcan metas e indicadores para medir el éxito de las campañas a su conclusión, se definan los procedimientos de evaluación de las campañas y se incluyan estudios de pertinencia y efectividad, a fin de determinar en qué medida la difusión cumple con su objetivo de visibilizar y posicionar los productos institucionales, recursos y herramientas preparados por la Comisión, así como sus planes, eventos y actividades, por medio de las redes sociales y la página web institucional, en términos del artículo 28, fracción VII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; de los artículos 23, fracción VI; 24, párrafo segundo, y 26, fracción V, de la Ley General de Comunicación Social; del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Registro y Autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. *Uso de los resultados de las evaluaciones del SEN en la toma de decisiones*

En relación con las acciones para impulsar el uso de resultados de la evaluación para el mejoramiento de la educación básica, la SEP informó^{45/} que “ante la alarmante propagación y gravedad de la enfermedad por COVID-19, el 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria [...], y debido a la contingencia sanitaria, no se realizaron evaluaciones, por lo tanto, no se contó con resultados de 2020 que se pudieran promocionar”.

En cuanto a las acciones realizadas por la SEP para proponer a la MEJOREDU recomendaciones técnicas que orienten el uso de los resultados de las evaluaciones del logro académico, la dependencia informó^{46/} que “las recomendaciones técnicas están contenidas en la guía para el uso de los reportes de resultados [...] elaborados para la estrategia de evaluación diagnóstica”, y proporcionó la “Guía para el uso de los reportes de resultados de la evaluación diagnóstica para alumnos de educación básica”, en cuya revisión se identificó que en ésta se establece un procedimiento para que el personal directivo y docente realice un análisis utilizando los reportes de resultados de la evaluación diagnóstica para obtener un diagnóstico, por alumno, grupo y escuela. Al respecto, se identificó que en la guía referida no se incluyen las recomendaciones técnicas que la SEP debía proponer a la MEJOREDU sobre el uso de los resultados de las evaluaciones del logro académico por parte de las autoridades educativas en la toma de decisiones para la mejora de la calidad y pertinencia de la educación.

2020-0-11100-07-0413-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública proponga, a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, recomendaciones técnicas que orienten el uso de los resultados de las evaluaciones del logro académico, a fin de que las autoridades educativas vinculen los resultados con la toma de decisiones para la mejora de la calidad y pertinencia de la educación básica, en términos del artículo 42, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de la estrategia prioritaria 2.5 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

^{45/} Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.40.2/874/2021** del 19 de marzo de 2021, y el **oficio núm. DGPYRF.40.2/1043/2021** del 5 de abril de 2021.

^{46/} Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2204/2021** del 7 de julio de 2021.

9. *Emisión de sugerencias que contribuyan a la mejora de la educación básica*

De acuerdo con la MEJOREDU, las sugerencias “son recomendaciones u orientaciones dirigidas a las autoridades educativas federales y estatales [...] para la revisión y mejora de [...] los planes y programas de estudio de educación básica [...], así como para la educación inclusiva [...]; con el propósito de contribuir a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, mediante el aporte de elementos que promuevan una formación integral de los educandos bajo los criterios de inclusión, equidad y mejora continua”.^{47/}

En relación con la construcción de un modelo de emisión de sugerencias de elementos que contribuyan a la mejora de los planes y programas de estudio de educación básica y los objetivos de la educación inclusiva, en 2020, se verificó que la MEJOREDU elaboró el “Modelo interno para la formulación de sugerencias de elementos para la mejora de la educación inicial, básica, media superior, inclusiva y de adultos”,^{48/} y que fue aprobado por la Junta Directiva el 25 de noviembre de 2020, el cual tiene como objetivo el de “establecer pautas y procesos que sirvan como marco de referencia para la formulación y emisión de sugerencias para la mejora de la educación [...] básica, [...] e inclusiva”. En la revisión, se identificó que en dicho modelo se incluyó la “Ruta para la construcción, emisión y seguimiento de las sugerencias”, la cual consta de siete etapas:

- 1) Conceptualización y diseño. Se plantea la elaboración de un diagnóstico sobre la problemática que se atenderá con las sugerencias, la identificación de los aspectos críticos susceptibles de atención y el análisis de la congruencia del marco legal con las sugerencias.
- 2) Desarrollo de las sugerencias. Se elabora una propuesta de sugerencias, para lo cual se consideran dos subetapas: integración y redacción, en la que se establecen los elementos mínimos que debe contener la estructura de las sugerencias, y retroalimentación, en la que las áreas internas de la MEJOREDU y las autoridades educativas federal y locales deben realizar aportaciones para enriquecer las sugerencias a partir del análisis de la pertinencia y relevancia de éstas.
- 3) Emisión. Se formalizan las sugerencias, por medio de la aprobación de la Junta Directiva, para su posterior publicación en la página institucional.
- 4) Comunicación y difusión. Se definen las estrategias y los materiales para dar a conocer el contenido de las sugerencias a diferentes públicos.

^{47/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-140-2021** del 12 de julio de 2021.

^{48/} Id.

- 5) Implementación. En esta etapa los destinatarios de las sugerencias (autoridades educativas federal y locales y los organismos descentralizados) deben implementar las sugerencias emitidas por la MEJOREDU.
- 6) Asesoría y acompañamiento. La cual se debe llevar a cabo mediante mecanismos generados por la MEJOREDU, una vez emitidas las sugerencias, con la finalidad de favorecer su comprensión y atención.
- 7) Seguimiento. Se da seguimiento a la atención de las sugerencias, mediante mecanismos e instrumentos que permitan observar su contribución a la mejora de los objetivos de la educación.

En el “Modelo interno para la formulación de sugerencias de elementos para la mejora de la educación inicial, básica, media superior, inclusiva y de adultos” no se precisaron los plazos en los que se llevaría a cabo cada una de las siete etapas que integran la “Ruta para la construcción, emisión y seguimiento de las sugerencias”.

En cuanto a la elaboración de sugerencias de elementos que contribuyan a la mejora de los planes y programas de estudio de educación básica, la MEJOREDU elaboró, en 2020, el proyecto del documento “Sugerencias de elementos para la mejora de planes y programas en educación preescolar, primaria y secundaria”^{49/}. Al respecto, la MEJOREDU informó^{50/} que “derivado del Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, [...] no fue posible contar con recursos presupuestarios para desarrollar mecanismos de interlocución con actores clave, en apoyo a la elaboración de sugerencias de elementos que contribuyan a la mejora de los planes y programas de estudio de educación básica, lo que generaría los insumos que serían el punto de partida en el análisis de las necesidades de las comunidades escolares, lo que retrasó la conclusión del producto final”. Por tal razón, la MEJOREDU concluyó en 2021 el documento “Sugerencias de elementos para la mejora de plan y programas de estudio de educación básica: análisis y propuestas en torno a los contenidos curriculares”, el cual fue aprobado por la Junta Directiva, en la Octava Sesión Ordinaria del 25 de agosto de 2021. En la revisión de dicho documento, se identificó que en éste se incluyó un diagnóstico sobre los principales problemas y aspectos críticos de los planes y programas de estudio de educación básica vigentes; la propuesta de las sugerencias de elementos para atender los aspectos críticos identificados, y la revisión, discusión y validación de la propuesta construida.

Respecto de la elaboración de sugerencias de elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inclusiva, la MEJOREDU informó^{51/} que “derivado del Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y

^{49/} Id.

^{50/} Id.

^{51/} Id.

entidades de la Administración Pública Federal, [...] no se contó con los recursos para desarrollar un foro regional de educación inclusiva, lo que generaría insumos que serían el punto de partida para la emisión de las sugerencias, por lo que se canceló la actividad”.

2020-1-47AYN-07-0413-07-007 Recomendación

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en el marco del programa presupuestario P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", determine los plazos en que se deben llevar a cabo cada una de las etapas que integran la "Ruta para la construcción, emisión y seguimiento de las sugerencias", a fin de sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los planes y programas de estudio de educación básica, así como para la educación inclusiva, de forma oportuna, en términos del artículo 28, fracción VI, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de la acción puntual 3.2.4 del Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-47AYN-07-0413-07-008 Recomendación

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en el marco del programa presupuestario P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", formule sugerencias sobre los elementos que contribuyan a la mejora de la educación inclusiva, a fin de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación, mediante el aporte de elementos que promuevan una formación integral de los educandos bajo los criterios de inclusión, equidad y mejora continua, en términos del artículo 28, fracción VI, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de la acción puntual 3.2.4 del Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Ejercicio de los recursos de los programas P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación” y E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”

En la revisión del Análisis Funcional Programático Económico del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se identificó que los recursos para las actividades relacionadas con las evaluaciones del SEN se ubicaron en dos programas presupuestarios (Pp): P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, a cargo de la MEJOREDU, y E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”, a cargo de la SEP.

En la revisión del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2020 de la MEJOREDU^{52/} y la SEP^{53/}, se identificó que se ejercieron 349,764.6 miles de pesos en las actividades relacionadas con las evaluaciones del SEN, monto igual al presupuesto modificado, e inferior en 32.1% (165,071.8 miles de pesos) al original (514,836.3 miles de pesos). De los 349,764.6 miles de pesos ejercidos, el 82.8% (289,618.7 miles de pesos) se ejerció mediante el Pp P016, y el 17.2% (60,145.9 miles de pesos) por medio del Pp E003, como se muestra en la tabla siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO EN LAS EVALUACIONES DEL SEN, EN EDUCACIÓN BÁSICA, 2020
(Miles de pesos y porcentajes)

Pp	Unidad responsable	Presupuesto			Variación Ejercido/Original	
		Original (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Absoluta d=(c-a)	Porcentual $e=[(c/a)-1]*100$
Total		514,836.3	349,764.6	349,764.6	(165,071.8)	(32.1)
P016	MEJOREDU	382,787.0	289,618.7	289,618.7	(93,168.3)	(24.3)
E003	SEP	132,049.3	60,145.9	60,145.9	(71,903.5)	(54.5)

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.40.2/1043/2021** del 5 de abril de 2021, y por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-041-2021**, del 8 de marzo de 2021.

Pp Programa presupuestario.

P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”.

E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”.

Nota: La cantidad total puede no ser la suma exacta de los parciales, debido al redondeo.

^{52/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-041-2021** del 8 de marzo de 2021.

^{53/} Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.40.2/1043/2021** del 5 de abril de 2021.

Las variaciones presupuestales por programa presupuestario y por capítulo de gasto se presentan a continuación:

- Pp P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”

En 2020, el presupuesto ejercido por la MEJOREDU en el Pp P016 fue de 289,618.7 miles de pesos, igual al modificado, e inferior en 24.3% (93,168.3 miles de pesos) al original, de 382,787.0 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO DE LA MEJOREDU EN EL PROGRAMA P016 “PLANEACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN”
POR CAPÍTULO DE GASTO, 2020

(Miles de pesos y porcentajes)

Capítulo de gasto	Presupuesto				Variación Ejercido/Original	
	Original (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Participación (%) (d)	Absoluta e=(c-a)	Porcentual f=[(c/a)-1]*100
Total	382,787.0	289,618.7	289,618.7	100	(93,168.3)	(24.3)
1000	249,966.7	260,873.3	260,873.3	90.1	10,906.5	4.4
2000	2,007.5	47.9	47.9	n.s.	(1,959.6)	(97.6)
3000	119,338.4	28,697.5	28,697.5	9.9	(90,640.9)	(76.0)
4000	11,474.3	0.0	0.0	0.0	(11,474.3)	(100.0)

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-041-2021** del 8 de marzo de 2021.

n.s. No significativo.

Capítulo 1000 “Servicios personales”.

Capítulo 2000 “Materiales y suministros”.

Capítulo 3000 “Servicios generales”.

Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

Nota: La cantidad total puede no ser la suma exacta de los parciales, debido al redondeo.

De los 289,618.7 miles de pesos ejercidos, el 90.1% (260, 873.3 miles de pesos) se erogó en el capítulo 1000 “Servicios personales”, que agrupa las remuneraciones al personal; el 9.9% (28,697.5 miles de pesos), en el capítulo 3000 “Servicios generales”, que se destina a cubrir el costo de los servicios contratados y los servicios oficiales de actividades vinculadas con la función pública, y los 47.9 miles de pesos restantes se erogaron en el capítulo 2000 “Materiales y suministros”, que cubren la adquisición de insumos y suministros requeridos para el desempeño de las actividades administrativas.

En la revisión del reporte consolidado de las adecuaciones presupuestarias^{54/} realizadas en 2020, del Pp P016, se identificó una ampliación del 4.4% (10,906.5 miles de pesos) en el presupuesto del capítulo 1000 “Servicios personales”, para cubrir la nómina correspondiente. Asimismo, se identificaron reducciones del 97.6% (1,959.6 miles de pesos) en el presupuesto del capítulo 2000 “Materiales y suministros”, del 76.0% (90,640.9 miles de pesos) en el capítulo 3000 “Servicios generales”, y del 100.0% (11,473.3 miles de pesos) en el capítulo 4000 “Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas”. Las reducciones a los capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales” se realizaron para dar cumplimiento al “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”,^{55/} en el que se estableció que no se debía ejercer el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros. Mientras que la reducción de los 11,474.3 miles de pesos asignados al capítulo 4000 “Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas” se debió a que el 32.2% (3,700.0 miles de pesos) se transfirió al Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” y el 67.8% (7,774.3 miles de pesos) se reorientó al Pp M001 “Actividades de apoyo administrativo”.

En la revisión del Consolidado de las CLC, así como de los comprobantes de las transferencias interbancarias y los reintegros^{56/} realizados a la TESOFE, se acreditó el pago del monto ejercido de 289,618.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2020.

➤ Pp E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”

En 2020, el presupuesto ejercido por la SEP en el Pp E003 fue de 60,145.9 miles de pesos, monto igual al modificado, e inferior en 54.5% (71,903.5 miles de pesos) al original, de 132,049.3 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

^{54/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-041-2021** del 8 de marzo de 2021, y el **oficio núm. 1210000-140-2021** del 12 de julio de 2021.

^{55/} **Diario Oficial de la Federación**, 23 de abril de 2020.

^{56/} Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el **oficio núm. 1210000-041-2021** del 8 de marzo de 2021.

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO DE LA SEP EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
E003 "EVALUACIONES DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN", POR CAPÍTULO DE GASTO, 2020
(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Presupuesto				Variación Ejercido/Original	
	Original (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Participación (%) (d)	Absoluta e=(c-a)	Porcentual f=[(c/a)-1]*100
Total	132,049.3	60,145.9	60,145.9	100	(71,903.5)	(54.5)
1000	47,160.1	37,836.9	37,836.9	62.9	(9,323.1)	(19.8)
2000	359.1	74.9	74.9	0.1	(284.2)	(79.1)
3000	54,673.7	22,234.1	22,234.1	37.0	(32,439.6)	(59.3)
4000	29,856.5	0.0	0.0	0.0	(29,856.5)	(100.0)

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.40.2/1043/2021** del 5 de abril de 2021, y mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2204/2021** del 07 de julio de 2021.

Capítulo 1000 "Servicios personales".

Capítulo 2000 "Materiales y suministros".

Capítulo 3000 "Servicios generales".

Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

NOTA: La cantidad total puede no ser la suma exacta de los parciales debido al redondeo.

De los 60,145.9 miles de pesos ejercidos, el 62.9% (37,836.9 miles de pesos) se erogó en el capítulo 1000 "Servicios personales", que agrupa las remuneraciones al personal; el 37.0% (22,234.1 miles de pesos), en el capítulo 3000 "Servicios generales", para cubrir el costo de los servicios contratados y los servicios oficiales de actividades vinculadas con la función pública, y el 0.1% (74.9 miles de pesos), en el capítulo 2000 "Materiales y suministros", que cubre la adquisición de insumos y suministros requeridos para el desempeño de las actividades administrativas.

En la revisión del "Estado del ejercicio del programa E003 'Evaluaciones de la calidad de la educación', al cierre de 2020"^{57/}, se identificó una disminución total del 54.5% (71,903.5 miles de pesos) en el programa, así como disminuciones en cada capítulo de gasto: del 19.8% (9,323.1 miles de pesos) en el presupuesto del capítulo 1000 "Servicios personales"; del 79.1% (284.2 miles de pesos) en el del capítulo 2000 "Materiales y suministros"; del 59.3% (32,439.6 miles de pesos) en el del capítulo 3000 "Servicios generales", y del 100.0% (29,856.5 miles de pesos) en el del capítulo 4000 "Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas".

En relación con los 71,903.5 miles de pesos correspondientes a la reducción neta del presupuesto ejercido respecto del aprobado, con base en las justificaciones señaladas por

^{57/} Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.40.2/1043/2021** del 5 de abril de 2021.

la SEP^{58/} y la revisión de las adecuaciones presupuestarias,^{59/} se verificó que el 41.9% (30,112.3 miles de pesos) se debió a la reducción aplicada al gasto de operación en cumplimiento del “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”; el 39.1% (28,114.9 miles de pesos), a que se reorientó para atender presiones de gasto del sector; el 11.7% (8,417.9 miles de pesos), al traspaso entre partidas del capítulo de Servicios personales, de acuerdo con las necesidades de operación para el pago de la nómina de la secretaría, y el 7.3% (5,258.3 miles de pesos), a que se reorientó al Ramo 23 por concepto de ahorros y economía del ejercicio.

Con base en el Consolidado de las CLC, los Reportes de Rectificaciones y los reintegros realizados a la TESOFE,^{60/} la SEP acreditó el monto ejercido de 60,145.9 reportado en la Cuenta Pública 2020.

11. Contribución en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas

Este resultado se divide en dos apartados: a) Alineación de la planeación de mediano plazo con el ODS 4 de la Agenda 2030, y b) Contribución de la SEP en el cumplimiento de la meta 4.1 del ODS 4.

a) Alineación de la planeación de mediano plazo con el ODS 4 de la Agenda 2030

La Agenda 2030, en el tema educativo, plantea la meta 4.1 “Asegurar que todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”, la cual está vinculada al objetivo 4 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos”.

En la revisión del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, la ASF identificó que se establece un Objetivo Prioritario con una Estrategia Prioritaria que se alinean con el ODS 4, en materia de evaluación educativa para mejorar la calidad de la educación. El objetivo prioritario planteado en el PSE 2020-2024 de “Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”, con la estrategia prioritaria de “Vincular los resultados de las evaluaciones de logro educativo con la toma de decisiones de

^{58/} Id.

^{59/} Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública mediante el **oficio núm. DGPYRF.40.2/2394/2021** del 2 de agosto de 2021.

^{60/} Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.40.2/1043/2021** del 5 de abril de 2021, y el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2204/2021** del 07 de julio de 2021.

las autoridades educativas para mejorar la calidad y pertinencia de la educación”, se alinea con la meta 4.1.

Asimismo, en la revisión de la base de datos denominada “Vinculación_ODS-Pp_PEF2020” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se presentan los programas presupuestarios incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, vinculados con algún ODS y meta específica, se identificó que los programas presupuestarios E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación” y P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación” se vinculan con el ODS 4, en específico con la meta 4.1.

b) Contribución de la SEP en el cumplimiento de la meta 4.1 del ODS 4

En 2017, la Presidencia de la República notificó la designación de la SEP como la unidad coordinadora de las estrategias a desarrollar para dar atención y seguimiento al ODS 4 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, establecido en la Agenda 2030, al ser la responsable de los programas de educación que contribuyen al logro de las metas de dicho objetivo.

Respecto de la estructura o mecanismos de liderazgo implementados para tratar las cuestiones sobre la atención y el cumplimiento del ODS 4, la SEP informó^{61/} que “en 2019, la Presidencia de la República anunció el establecimiento de los Comités de Trabajo para la implementación de la Agenda 2030 por cada Dependencia Federal (COMIFED), con el propósito de coordinar sinergias técnicas, operativas y de diseño en los programas de gobierno”. Asimismo, proporcionó la minuta de trabajo de la reunión realizada, entre el Comité de Trabajo para la Implementación de la Agenda 2030 de la SEP y la oficina de la Presidencia de la República, el 28 de octubre de 2020, con el objetivo de “intercambiar puntos de vista sobre la manera de avanzar en el cumplimiento del ODS 4”.

Al respecto, la SEP, como parte del Consejo Nacional de la Agenda 2030 y como unidad coordinadora de las estrategias para dar atención al ODS 4, elaboró cinco indicadores^{62/} vinculados con la meta 4.1, los cuales se muestran a continuación:

^{61/} Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.40.2/874/2021** del 19 de marzo de 2021.

^{62/} Id.

INDICADORES FORMULADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
RELACIONADOS CON LA META 4.1 DE LOS ODS, 2020

Indicador	
4.1.2	Tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria (6 a 11 años).
4.1.3	Tasa neta de matriculación en secundaria (12 a 14 años).
4.1.4	Eficiencia terminal en la enseñanza primaria
4.1.5	Eficiencia terminal en secundaria.
4.1.6	Tasa de absorción de los egresados de primaria.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.40.2/874/2021** del 19 de marzo de 2021.

Respecto de los cinco indicadores formulados para medir la tasa neta de matriculación, la eficiencia terminal y la tasa de absorción, la SEP no acreditó las metas anuales para dar seguimiento y evaluar los avances de la meta 4.1. “Asegurar que todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”, del Objetivo 4, de la Agenda 2030. Al respecto, la SEP informó que dio seguimiento a dichos indicadores mediante “la actualización periódica de la información publicada en el Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (<http://agenda2030.mx/#/home>)”. En la consulta del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible no se identificó el reporte de los indicadores de la meta 4.1.

La SEP acreditó^{63/} que, en la Segunda Sesión del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, realizada el 9 de diciembre de 2021, se propuso el indicador 4.1.2 índice de finalización (enseñanza primaria, primer ciclo de enseñanza secundaria y segundo ciclo de enseñanza secundaria) asociado a la meta 4.1 del ODS 4 para ser incluido en el Marco Global de Indicadores. Al respecto, la dependencia proporcionó los puntos de referencia nacionales intermedios que estableció para 2025 y 2030 del indicador 4.1.2, del cual se realizará el seguimiento anual en el Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con lo que se solventa lo observado.

En lo concerniente a las principales dificultades y requisitos para la implementación de la Agenda 2030 y de los ODS en el país, la SEP indicó^{64/} que “la implementación de la Agenda 2030 y los ODS depende de las prioridades políticas, la alineación de los planes y programas nacionales a las diferentes metas, los arreglos institucionales y las capacidades humanas, técnicas y financieras del país”. Además, señaló que “si bien al atender los ODS a través de la política pública es un reto en cualquier contexto, los recortes presupuestales, a los cuales

^{63/} Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/0097/2022** del 13 de enero de 2022.

^{64/} Id.

se enfrenta el gobierno actual, se presentan como una dificultad prioritaria en la implementación de la Agenda 2030”.

12. Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, a cargo de la MEJOREDU

Con la revisión de la información de la MEJOREDU, de la MIR y de las fichas técnicas de los indicadores del programa presupuestario P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, a cargo de la Comisión, se analizó la lógica vertical y horizontal de la matriz del programa.

a) Objetivos del programa (Lógica vertical)

En cuanto a la relación causa-efecto de los 12 objetivos definidos en la MIR 2020 del Pp P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, se identificó que se estableció 1 para el nivel fin; 1 para el de propósito; 4 para el de componente, y 6 para el de actividad. La revisión de cada uno de los objetivos se muestra a continuación:

- Objetivo de fin

El objetivo de fin “contribuir a la garantía del derecho a una educación de excelencia con equidad mediante la promoción eficaz de la mejora continua de la educación” se alineó con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el eje 2 “Política Social”.

La sintaxis del objetivo cumplió con lo establecido en la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, ya que contiene el qué (contribuir a la garantía del derecho a una educación de excelencia con equidad) y el cómo (mediante la promoción eficaz de la mejora continua de la educación).

- Objetivo de propósito

El objetivo de propósito “Las autoridades educativas (federal y locales) promueven de manera eficaz la mejora continua de la educación” indica el resultado directo a ser logrado en la población objetivo, el cual es consistente con el problema público que se pretende atender con el programa.

La sintaxis señala adecuadamente a la población objetivo (las autoridades educativas), seguida por un verbo en presente (promueven) y un complemento (de manera eficaz la mejora continua de la educación).

- Objetivos de componente

En el nivel de componente, los objetivos A,^{65/} B^{66/} y C^{67/} definen, de forma explícita, los bienes producidos por el programa, relativos a estudios, investigaciones especializadas, instrumentos y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales; indicadores para el monitoreo de los resultados, y lineamientos, criterios, sugerencias, programas y materiales, los cuales se corresponden con las causas del problema público. El objetivo D^{68/} no corresponde a un bien o servicio, sino a una acción que se debe realizar para producir los demás componentes del programa.

La sintaxis fue adecuada, ya que se redactaron en términos de bienes producidos, y se incluyó el verbo en participio pasado al final de la oración.

- Objetivos de actividad

Respecto del nivel de actividad, los seis objetivos (A1,^{69/} A2,^{70/} B3,^{71/} B4,^{72/} C5^{73/} y D6^{74/}) se encuentran relacionados con las principales actividades de la MEJOREDU y se correspondieron con los componentes del programa.

La sintaxis de los objetivos fue adecuada, ya que se redactaron iniciando con un sustantivo derivado de un verbo (elaboración, tratamiento, realización, diseño, desarrollo) y los complementos fueron establecidos correctamente, como se define en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

^{65/} Estudios, investigaciones especializadas, instrumentos y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales para la mejora del aprendizaje escolar, el desempeño de docentes y directivos, la organización y gestión escolar, y las políticas y programas educativos realizados.

^{66/} Indicadores para monitorear los resultados de la mejora continua actualizados.

^{67/} Lineamientos, criterios, sugerencias, programas y materiales para la mejora continua de la educación elaborados.

^{68/} Acuerdos de los órganos de gobierno y consulta de la MEJOREDU cumplidos.

^{69/} A1: Elaboración de planes de mediano plazo de los estudios, investigaciones especializadas, instrumentos y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales para la mejora del aprendizaje escolar, el desempeño de docentes y directivos, la organización y gestión escolar, y las políticas y programas educativos conforme a las prioridades de la política educativa.

^{70/} A2: Diseño del marco conceptual y metodológico de estudios, investigaciones especializadas, instrumentos y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales.

^{71/} B3: Desarrollo de la estrategia para la generación de indicadores educativos.

^{72/} B4: Tratamiento de la información y bases de datos estadísticos.

^{73/} C5: Elaboración de modelos para la formulación de lineamientos, criterios, sugerencias, programas y materiales para la mejora educativa.

^{74/} D6: Realización de sesiones de los órganos de gobierno y consulta de la MEJOREDU.

b) Indicadores del programa (lógica horizontal)

La MIR incluyó 13 indicadores, cuya clasificación fue la siguiente:

- 3 (23.1%) de resultados, al ser definidos para la medición de los objetivos a nivel de fin y de propósito del programa.
- 4 (30.8%) de bienes y servicios, al medir los objetivos de componente y, con ello, los productos y servicios del programa.
- 6 (46.1%) de gestión, al ser definidos para medir, mejorar y fortalecer los procedimientos y actividades del programa.

El análisis de los 13 indicadores se presenta a continuación:

- Indicadores de fin

Los indicadores de fin “Tasa de eficiencia terminal en primaria” y “Tasa de eficiencia terminal en secundaria”, no son adecuados para medir el cumplimiento de su objetivo (“Contribuir a la garantía del derecho a una educación de excelencia con equidad mediante la promoción eficaz de la mejora continua de la educación”), ya que miden la eficiencia terminal en primaria y en secundaria, y no permiten verificar en qué medida la promoción de la mejora continua de la educación contribuye a lograr una educación de excelencia con equidad.

- Indicador de propósito

El indicador de propósito “Porcentaje de autoridades educativas (federal y locales) que promueven de manera eficaz la mejora continua de la educación” se limita a cuantificar la proporción de autoridades educativas que promueven la mejora continua de la educación, con base en una encuesta, para lo cual se establece un índice con un valor mayor o igual a 0.7, sin que en el método de cálculo se especifique la escala del índice, ni por qué un valor mayor o igual a 0.7 significa una promoción eficaz de la mejora continua de la educación.

- Indicadores de componente

Se establecieron cuatro indicadores para el nivel de componente (C1,^{75/} C2,^{76/} C3^{77/} y C4^{78/}), uno por cada objetivo, los cuales son consistentes con sus métodos de cálculo y congruentes

^{75/} C1: Porcentaje de estudios, investigaciones especializadas, instrumentos y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales realizados.

^{76/} C2: Porcentaje de indicadores para monitorear los resultados de la mejora educativa actualizados.

^{77/} C3: Porcentaje de lineamientos, criterios, sugerencias, programas y materiales para la mejora continua de la educación elaborados.

con el resumen narrativo al que se encuentran alineados. Los cuatro indicadores se orientan a valorar la capacidad de la MEJOREDU para llevar a cabo lo planeado, pero resultan insuficientes para evaluar la calidad o los atributos de los bienes producidos por el programa.

Asimismo, se identificó que en los indicadores C1 “porcentaje de estudios, investigaciones especializadas, instrumentos y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales realizados” y C3 “porcentaje de lineamientos, criterios, sugerencias, programas y materiales para la mejora continua de la educación elaborados” se incluye más de un producto en cada indicador, sin precisar, en su método cálculo, cuántos productos específicos se debían elaborar.

- Indicadores de actividad

Se establecieron seis indicadores para el nivel de actividad (A1,^{79/} A2,^{80/} A3,^{81/} A4,^{82/} A5^{83/} y A6^{84/}), los cuales fueron consistentes con sus métodos de cálculo y congruentes con el resumen narrativo al que se encuentran alineados cada uno.

Se identificó que en los indicadores A1 “Porcentaje de planes de mediano plazo de estudios, investigaciones especializadas, instrumentos y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales para la mejora del aprendizaje escolar, el desempeño de docentes y directivos, la organización y gestión escolar, y las políticas y programas educativos elaborados conforme a las prioridades de la política educativa”, A2 “Porcentaje de marcos conceptuales y metodológicos diseñados” y A5 “Porcentaje de modelos para la formulación de lineamientos, criterios, sugerencias, programas y materiales para la mejora educativa elaborados” se incluye más de un documento a elaborar en cada indicador, sin precisar, en su método de cálculo, cuántos documentos específicos se debían elaborar.

2020-1-47AYN-07-0413-07-009 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación adecúe la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P016 "Planeación, diseño,

^{78/} C4: Porcentaje de acuerdos de los órganos de gobierno y consulta de la MEJOREDU cumplidos.

^{79/} A1: Porcentaje de planes de mediano plazo de estudios, investigaciones especializadas, instrumentos y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales para la mejora del aprendizaje escolar, el desempeño de docentes y directivos, la organización y gestión escolar, y las políticas y programas educativos elaborados conforme a las prioridades de la política educativa.

^{80/} A2: Porcentaje de marcos conceptuales y metodológicos diseñados.

^{81/} A3: Porcentaje de etapas de la estrategia para la generación de indicadores desarrolladas.

^{82/} A4: Porcentaje de avance en el tratamiento de información para la actualización de indicadores.

^{83/} A5: Porcentaje de modelos para la formulación de lineamientos, criterios, sugerencias, programas y materiales para la mejora educativa elaborados.

^{84/} A6: Porcentaje de sesiones de los Órganos de gobierno y consulta de la MEJOREDU realizadas.

ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", para que se incluyan indicadores que midan el cumplimiento del objetivo de fin; se precise la escala del índice de promoción de la mejora continua de la educación, en el método de cálculo del indicador de propósito, para evaluar en qué medida se cumple el objetivo; se incluyan indicadores que midan la calidad o los atributos de los bienes producidos por el programa, y se incluyan los indicadores de componente y de actividad para cuantificar, de forma desagregada, el cumplimiento de cada uno de los productos elaborados, a fin de que la matriz permita evaluar el desempeño del programa, en términos de los artículos 1, párrafo segundo, 27, párrafo segundo, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; del numeral II.5 de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

13. Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E003 "Evaluaciones de la calidad de la educación", a cargo de la SEP

Con la revisión de la información de la SEP, de la MIR y de las fichas técnicas de los indicadores del programa presupuestario E003 "Evaluaciones de la calidad de la educación", a cargo de la dependencia, se analizó la lógica vertical y horizontal de la matriz del programa, en lo relacionado con la educación básica.

a) Objetivos del programa (lógica vertical)

En cuanto a la relación causa-efecto de los 6 objetivos definidos en la MIR 2020 del Pp E003, se identificó que se estableció 1 para el nivel fin; 1 para el de propósito; 1 para el de componente, y 3 para el de actividad. La revisión de cada uno de los objetivos se muestra a continuación:

- Objetivo de fin

El objetivo de fin "Contribuir a la política social mediante el uso de los resultados de las evaluaciones de la calidad en la educación obligatoria para la toma de decisiones" se alineó con el PND 2019-2024, en el eje 2 "Política Social".

La sintaxis del objetivo cumplió con lo señalado en la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", ya que estableció el qué (contribuir a la política social) y el cómo (mediante el uso de los resultados de las evaluaciones de la calidad en la educación obligatoria para la toma de decisiones).

- Objetivo de propósito

El objetivo de propósito “Las autoridades educativas federales y locales utilizan los resultados de las evaluaciones del logro educativo para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia” indica el resultado directo a ser logrado en la población objetivo, relativo a utilizar los resultados de las evaluaciones del logro educativo para la toma de decisiones, el cual es consistente con el problema público que se pretende atender con el programa.

La sintaxis fue adecuada, ya que incluyó en su redacción a la población objetivo como sujeto (autoridades educativas federales y locales), seguida por un verbo en tiempo presente (utilizan) y un complemento (los resultados de las evaluaciones del logro educativo para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia).

- Objetivo de componente

El objetivo de componente “Reportes de uso de resultados que integra la propuesta de contextualización y/o recomendaciones técnicas sobre las evaluaciones de logro educativo de centros escolares de la educación obligatoria, enviados” fue adecuado y contribuye al cumplimiento del objetivo de propósito “Las autoridades educativas federales y locales utilizan los resultados de las evaluaciones del logro educativo para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia”, ya que se refiere a los bienes producidos por el programa relativos a los reportes de uso de resultados.

La sintaxis del objetivo se ajustó a lo establecido en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ya que se redactó en términos de bienes producidos, y se incluyó el verbo en participio pasado al final de la oración.

- Objetivos de actividad

Los objetivos de actividad (B4,^{85/} B5^{86/} y B6^{87/}) se refieren, de manera agregada, a las principales actividades para cumplir el componente del programa.

La sintaxis de los tres objetivos fue adecuada, ya que se redactaron iniciando con un sustantivo derivado de un verbo y los complementos fueron definidos como se establece en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

- b) Indicadores del programa (lógica horizontal)

^{85/} B4: Integración de las bases de datos de la prueba de logro educativo en centros escolares de la educación obligatoria para la elaboración del reporte de uso de resultados.

^{86/} B5: Elaboración de los reportes de uso de resultados que integran la propuesta de contextualización y/o recomendaciones técnicas sobre las evaluaciones de logro educativo de centros escolares de la educación obligatoria.

^{87/} B6: Desarrollo de la plataforma informática en internet para promover el uso de los resultados del logro educativo de los centros escolares.

La MIR incluyó 7 indicadores, cuya clasificación fue la siguiente:

- 3 (42.9%) de resultados, al ser definidos para la medición de los objetivos a nivel de fin y de propósito del programa.
- 1 (14.3%) de bienes y servicios, al medir los objetivos de componente y, con ello, los productos y servicios del programa.
- 3 (42.9%) de gestión, al ser definidos para medir, mejorar y fortalecer los procedimientos y actividades del programa.

La revisión de cada uno de los indicadores se muestra enseguida:

- Indicadores de fin

En el nivel de fin se formularon dos indicadores: “Porcentaje de estudiantes que obtienen el nivel de logro educativo mayor al nivel I en lenguaje y comunicación” y “Porcentaje de estudiantes que obtienen el nivel de logro educativo mayor al nivel I en matemáticas”, los cuales no son útiles para medir el cumplimiento del objetivo de fin “Contribuir a la política social mediante el uso de los resultados de las evaluaciones de la calidad en la educación obligatoria para la toma de decisiones”, ya que sólo se refieren al porcentaje de estudiantes que obtienen el nivel de logro educativo mayor al nivel I en lenguaje y comunicación y en matemáticas, y no miden la contribución del uso de los resultados de las evaluaciones de la calidad en la política social, ni en la toma de decisiones.

- Indicador de propósito

El indicador de propósito “Porcentaje de autoridades educativas federales y locales que utilizan los resultados de la prueba de logro educativo en la educación obligatoria” es adecuado para medir el cumplimiento del objetivo de propósito referente a “Las autoridades educativas federales y locales utilizan los resultados de las evaluaciones del logro educativo para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia”.

- Indicadores de componente

El indicador de componente “Porcentaje de entidades federativas que cuentan con el reporte de uso de los resultados que integra la propuesta de contextualización y recomendaciones técnicas sobre el diseño e interpretación de las evaluaciones de logro educativo” es consistente con su método de cálculo y congruente con el resumen narrativo al que se encuentra alineado.

- Indicadores de actividad

En el nivel de actividad, se incluyeron tres indicadores (A4,^{88/} A5^{89/} y A6^{90/}), los cuales fueron adecuados para medir el cumplimiento de sus objetivos.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, el programa presupuestario (Pp) E003 “Evaluaciones de la Calidad de la Educación” se fusionó como componente del Pp P001 “Diseño de la Política Educativa”, razón por la cual en la Matriz de Indicadores para Resultados no se definen objetivos de fin y de propósito relacionados con las evaluaciones educativas, por lo que no se emitieron las recomendaciones al desempeño derivadas de los hallazgos identificados en la MIR 2020 del programa.

14. Rendición de cuentas, a cargo de la MEJOREDU

Con el fin de verificar que en la programación y presupuestación del gasto se definió con claridad el problema público que se pretende atender con el Pp P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”; que se establecieron los objetivos que buscan cumplirse con la implementación de dicho programa, y que la MEJOREDU reportó en la Cuenta Pública 2020 información para dar cuenta de los resultados del ejercicio del gasto, del logro de los objetivos y del avance en la atención del problema público definido en el árbol del problema del programa, se revisó el Diagnóstico del programa presupuestario P016, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 y la Cuenta Pública de 2020.

- Diagnóstico del programa

La MEJOREDU identificó como problema público el de que “Las autoridades educativas (federal y locales) promueven de manera limitada la mejora continua de la educación”. Al respecto, definió como objetivo de propósito del programa el de que “Las autoridades educativas (federal y locales) promueven de manera eficaz la mejora continua de la educación”.

- Presupuesto de Egresos de la Federación 2020

En el “Análisis Funcional Programático Económico” del PEF 2020, se señaló que se asignaron 382,787.0 miles de pesos al Pp P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”.

^{88/} A4: Porcentaje de bases de datos de la prueba de logro educativo en centros escolares de la educación obligatoria para la elaboración del reporte de uso de resultados.

^{89/} A5: Porcentaje de reportes elaborados del uso de resultados de las evaluaciones de logro educativo de centros escolares de la educación obligatoria.

^{90/} A6: Porcentaje del desarrollo de la plataforma informática en internet de los resultados del logro educativo de los centros escolares por nivel educativo.

En la “Estrategia programática” se precisó que “la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, establece que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya misión consiste en [...] la formulación de lineamientos, criterios, recomendaciones y programas, sustentados en [...] evaluaciones, que contribuyan a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional”.

Para evaluar el desempeño del programa presupuestario P016, en el PEF 2020 se establecieron 13 indicadores, relacionados con la educación básica, para dar cuenta de las acciones relacionadas con las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional.

○ Cuenta Pública 2020

En la Cuenta Pública 2020, la MEJOREDU reportó que ejerció 289,618.7 miles de pesos, en el Pp P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, monto inferior en 24.3% al original de 382,787.0 miles de pesos, e igual al modificado.

En el apartado “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, la MEJOREDU reportó los resultados de los indicadores de fin “Tasa de eficiencia terminal en primaria” (96.8%) y “Tasa de eficiencia terminal en secundaria” (87.0%). Dichos indicadores no son adecuados para medir el cumplimiento de su objetivo “Contribuir a la garantía del derecho a una educación de excelencia con equidad mediante la promoción eficaz de la mejora continua de la educación”, ya que se refieren a la eficiencia terminal en primaria y en secundaria, y no evalúan en qué medida la promoción de la mejora continua de la educación contribuye a lograr una educación de excelencia con equidad. Asimismo, la Comisión reportó el resultado del indicador de propósito “porcentaje de autoridades educativas (federal y locales) que promueven de manera eficaz la mejora continua de la educación” (89.2%). Al respecto, se identificó que dicho indicador no permite dar cuenta del cumplimiento del objetivo, ya que se limita a cuantificar la proporción de autoridades educativas que promueven la mejora continua de la educación, con base en una encuesta, para lo cual se estableció un índice con un valor mayor o igual a 0.7, sin que en el método de cálculo se especifique la escala de dicho índice, ni por qué un valor mayor o igual a 0.7 significa una promoción eficaz de la mejora continua de la educación.^{91/}

^{91/} La recomendación correspondiente a que los indicadores no permiten dar cuenta del cumplimiento de los objetivos se emitió en el resultado núm. 12 “Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P016 ‘Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación’, a cargo de la MEJOREDU”, recomendación 2020-1-47AYN-07-0413-07-009 del presente informe.

2020-1-47AYN-07-0413-07-010 Recomendación

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación implemente actividades de control para que, con base en los indicadores que determine y en la información que genere sobre las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en el marco de la operación del programa presupuestario P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", informe en la Cuenta Pública sobre el cumplimiento del objetivo de fin de "Contribuir a la garantía del derecho a una educación de excelencia con equidad mediante la promoción eficaz de la mejora continua de la educación" y del objetivo de propósito "Las autoridades educativas (federal y locales) promueven de manera eficaz la mejora continua de la educación", a fin de fortalecer la rendición de cuentas sobre los resultados del programa y de sus avances en la atención del problema público que justifica su operación, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 54, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de los artículos 1, párrafo segundo, 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

15. Rendición de cuentas, a cargo de la SEP

Con el fin de verificar que en la programación y presupuestación del gasto se definió con claridad el problema público que se pretende atender con el Pp E003 "Evaluaciones de la calidad de la educación"; se establecieron los objetivos que buscan cumplirse con la implementación de dicho programa, y que la SEP reportó en la Cuenta Pública 2020 información para dar cuenta de los resultados del ejercicio del gasto, del logro de los objetivos y del avance en la atención del problema público definido en el árbol del problema del programa, se revisó el Diagnóstico del programa presupuestario E003, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 y la Cuenta Pública de 2020.

- Diagnóstico del programa

La SEP identificó como problema público el de que las "Autoridades educativas federales y locales aprovechan poco los resultados de las evaluaciones de logro educativo para la toma de decisiones". Al respecto, definió como objetivo de propósito del programa que "Las autoridades educativas federales y locales utilizan los resultados de las evaluaciones del logro educativo para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia".

○ Presupuesto de Egresos de la Federación 2020

En el “Análisis Funcional Programático Económico” del PEF 2020, se asignaron 132,049.3 miles de pesos al programa presupuestario E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”.

En la “Estrategia Programática”, se señaló que “con el programa E003 ‘Evaluaciones de la calidad de la educación’ se obtendrán los avances en el logro educativo de los estudiantes, además de que las autoridades educativas federales y locales utilizarán los resultados de las evaluaciones del logro educativo para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia”.

Para evaluar el desempeño del programa presupuestario E003, en el PEF 2020 se establecieron 7 indicadores, relacionados con la educación básica, para dar cuenta de las evaluaciones de la calidad de la educación.

○ Cuenta Pública 2020

En la Cuenta Pública 2020, la SEP reportó que ejerció 60,145.9 miles de pesos en el programa presupuestario E003, monto inferior en 54.5% al presupuesto original de 132,049.3 miles de pesos, e igual al modificado.

En el apartado “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, la SEP señaló que para los indicadores de fin “Porcentaje de estudiantes que obtienen el nivel de logro educativo mayor al nivel I en Matemáticas” y “Porcentaje de estudiantes que obtienen el nivel de logro educativo mayor al nivel I en Lenguaje y Comunicación” “no se reportan avances, debido a la suspensión de clases, derivada de la pandemia de la COVID-19”. Al respecto, se identificó que los indicadores de fin no permiten medir el cumplimiento de su objetivo (“Contribuir a la política social mediante el uso de los resultados de las evaluaciones de la calidad en la educación obligatoria para la toma de decisiones”), ya que se refieren al porcentaje de estudiantes que obtienen el nivel de logro educativo mayor al nivel I en lenguaje y comunicación y en matemáticas, y no miden la contribución del uso de los resultados de las evaluaciones de la calidad en la política social, ni en la toma de decisiones.

Sobre el indicador de propósito, la SEP reportó en el indicador “Porcentaje de autoridades educativas federales y locales que utilizan los resultados de la prueba de logro educativo en la educación obligatoria” un resultado del 88.2% (30). Los resultados de logro educativo corresponden a PLANEA tercer grado de secundaria.

2020-0-11100-07-0413-07-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente actividades de control para que, con base en los indicadores que determine y en la información que genere relacionada con las evaluaciones de la calidad de la educación básica, informe en la Cuenta Pública sobre el

uso de los resultados de dichas evaluaciones, por parte de las autoridades educativas federal y locales para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia, a fin de asegurar la transparencia y fortalecer la rendición de cuentas de la gestión pública, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 54, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de los artículos 1, párrafo segundo, 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Consecuencias Sociales

De acuerdo con la SEP, las evaluaciones de la calidad de la educación fueron diseñadas con el propósito de contar con mediciones para conocer el estado del sistema educativo; sin embargo, las autoridades educativas aprovecharon poco los resultados de las evaluaciones para la toma de decisiones.

En este contexto, en 2020, la MEJOREDU y la SEP implementaron las evaluaciones de la calidad de la educación, mediante los programas presupuestarios P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación” y E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”, por medio de los cuales avanzaron en la elaboración del marco conceptual y las pruebas para el desarrollo de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de educación básica, que se concluyeron en 2021, para su aplicación en el ciclo escolar 2021-2022. Asimismo, la MEJOREDU avanzó en la elaboración de los modelos para el desarrollo de las evaluaciones de las figuras educativas, de las escuelas y de las políticas de educación básica, sin diseñar aún los instrumentos de aplicación de dichas evaluaciones, lo que implicó que, en 2020, no se generara información que se utilizara como insumo para la emisión de sugerencias y la toma de decisiones de las autoridades educativas enfocadas en la mejora de la calidad y la pertinencia de la educación impartida a 24.6 millones de alumnos de educación básica.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

18 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada con el propósito de fiscalizar las evaluaciones de la calidad de la educación básica, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De acuerdo con la SEP, los avances alcanzados en educación han sido insuficientes para enfrentar los retos que el crecimiento demográfico y el desarrollo cultural, económico, social y político plantean al país; por ello, se instauraron medidas para lograr una contribución a la mejora en la calidad de la educación. Las evaluaciones fueron diseñadas con el propósito de contar con mediciones para conocer el estado del sistema educativo; sin embargo, las autoridades educativas aprovecharon poco los resultados de las evaluaciones para la toma de decisiones.^{92/}

Asimismo, aun cuando se reconoció que en el periodo 2013-2018 se realizaron diversas evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, existe la necesidad de profundizar en el conocimiento de sus componentes y procesos, debido a los bajos niveles de logro de aprendizaje que aún presentan los estudiantes de educación básica.^{93/}

^{92/} Secretaría de Educación Pública, **Diagnóstico del programa E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”**, México, 2020, p. 8.

^{93/} Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, **“Diagnóstico del programa presupuestario P016 Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”**, México, 2020, p. 12.

Para atender esta problemática, el Ejecutivo Federal promulgó una reforma constitucional, el 15 de mayo de 2019, en la que se mandató la creación de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU), a la que se le facultó para realizar las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN; emitir los lineamientos y criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos; difundir información que contribuya a la mejora continua del SEN, y sugerir elementos para la mejora de la educación básica.^{94/} En tanto que a la SEP se le dotó de atribuciones para coadyuvar, con la MEJOREDU, en el desarrollo de las evaluaciones del SEN y para impulsar el uso de resultados de las evaluaciones para el mejoramiento de la educación básica.^{95/}

Para cumplir con lo mandatado, en 2020, la MEJOREDU operó el programa presupuestario P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, con el objetivo de “Contribuir a la garantía del derecho a una educación de excelencia con equidad mediante la promoción eficaz de la mejora continua de la educación”, y la SEP, el programa presupuestario E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”, con el objetivo de “Contribuir a la política social mediante el uso de los resultados de las evaluaciones de la calidad en la educación obligatoria para la toma de decisiones”.

Los resultados de la fiscalización en materia de evaluaciones de la calidad de la educación básica, en 2020, mostraron lo siguiente:

En el diseño:

- El diseño normativo se conformó por los mandatos establecidos en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se mandata el derecho que tiene toda persona a la educación, y la creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que debe ser coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado; la Ley General de Educación, en la que se dispone que corresponde a las autoridades educativas aplicar los instrumentos que consideren necesarios para la mejora continua de la educación, atendiendo los lineamientos que emita la MEJOREDU, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la que se le otorga a la SEP la facultad de establecer, en colaboración con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, calidad y demás atributos y condiciones estructurales del SEN.

Al respecto, se identificó que la LOAPF, en su artículo 38, fracción III, al cierre de 2020, no se había actualizado conforme al artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política

^{94/} Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, fracción IX.

^{95/} Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, artículos 42, fracción III, y 21, fracción XI.

de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en las reformas de la LOAPF, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2020 y el 7 de diciembre de 2020, se hace referencia a la colaboración de la SEP con el INEE, aun cuando por mandato constitucional se decretó, el 15 de mayo de 2019, la creación de un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, como causahabiente del INEE, al que se le denominó Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, del 30 de septiembre de 2019.

- El diseño institucional se integró por las atribuciones conferidas a la MEJOREDU en la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, y a la SEP, en su Reglamento Interior. Al respecto:
 - Las disposiciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación mostraron inconsistencias respecto del tipo de evaluaciones del SEN que se deben realizar, ya que en el artículo 18 de dicha ley se establece, por un lado, que “las evaluaciones diagnósticas serán formativas e integrales” y, por otro, que “la Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo la realización de las evaluaciones diagnósticas y formativas previstas”, y, en el artículo 28, del mismo ordenamiento, que la MEJOREDU tiene la atribución de “realizar [...] evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional”.
 - Al cierre de 2020, no se había expedido el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, que se mandata en el artículo tercero transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; ni se habían elaborado los manuales de funciones y de procedimientos de la MEJOREDU, mandatados en el artículo 35, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, ni los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo de la SEP, encargada de coadyuvar con la MEJOREDU en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN.
- El diseño programático-presupuestal fue consistente, ya que el programa presupuestario P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, al que se le asignó un presupuesto de 382,787.0 miles de pesos, en 2020, tuvo como objetivo “contribuir a la garantía del derecho a una educación de excelencia con equidad mediante la promoción eficaz de la mejora

continua de la educación”, el cual fue congruente con los cinco objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 de la MEJOREDU relacionados con las evaluaciones del SEN. Asimismo, el Pp E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”, a cargo de la SEP, al que se le asignó un presupuesto de 132,049.3 miles de pesos, tuvo como objetivo “contribuir a la política social mediante el uso de los resultados de las evaluaciones de la calidad en la educación obligatoria para la toma de decisiones”, que fue congruente con el objetivo prioritario 2 “garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”, y la estrategia prioritaria 2.5 “vincular los resultados de las evaluaciones de logro educativo con la toma de decisiones de las autoridades educativas para mejorar la calidad y pertinencia de la educación”, del Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

En cuanto a la emisión de criterios y lineamientos para regular los procesos valorativos, al cierre de 2020, la MEJOREDU:

- Elaboró el “Modelo interno para la formulación de criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación”, el cual concluyó en diciembre de 2020, y en el que se incluyó la “Ruta para la formulación de los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación”; no se precisaron los plazos en los que se llevaría a cabo cada una de las etapas que integran dicha ruta.
- Elaboró el proyecto de los “Criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cuantitativos y formativos de la mejora continua de la educación, en materia de aprendizaje de los estudiantes”, el cual está pendiente de que sea aprobado por la Junta Directiva de la Comisión.
- No emitió los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cuantitativos y formativos de la mejora continua de la educación en materia de figuras educativas, escuelas y políticas educativas, ni los lineamientos para regular los procesos de evaluación a los que se deben sujetar las autoridades educativas.

Respecto de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional:

- En las evaluaciones del aprendizaje de los estudiantes:
 - En relación con el desarrollo de las líneas generales conceptuales y metodológicas base para las evaluaciones diagnósticas del aprendizaje de los alumnos, en 2020, la MEJOREDU avanzó en la elaboración del proyecto del “Marco Conceptual y Metodológico sobre las Evaluaciones para la Mejora del Aprendizaje de los Estudiantes”, el cual fue concluido y aprobado en junio de 2021.

- En cuanto al desarrollo de las tablas de contenido en las que se debe definir el dominio de los instrumentos de las evaluaciones diagnósticas del aprendizaje, la MEJOREDU, en colaboración con la SEP, avanzó en 2020 en la elaboración de ocho tablas descriptivas de lectura y ocho tablas descriptivas de matemáticas, correspondientes a los grados 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de primaria, así como 1º, 2º y 3º de secundaria, las cuales fueron concluidas en el primer semestre de 2021. Asimismo, elaboró la propuesta de ocho pruebas diagnósticas de lectura y ocho de matemáticas, de segundo grado de primaria a tercero de secundaria, las cuales contienen los reactivos de los temas incluidos en las tablas descriptivas, y fueron aprobadas para ser aplicadas en el ciclo escolar 2021-2022.
- Sobre el desarrollo de la evaluación diagnóstica de la política de atención a estudiantes con discapacidad, la MEJOREDU no desarrolló dicha evaluación en 2020, ya que “la contingencia sanitaria debida a la pandemia causada por el Covid19 alejó la posibilidad de aplicar evaluaciones durante el año, [...]. Adicionalmente, el ajuste presupuestal del año 2020 requirió seleccionar las actividades más pertinentes en el nuevo contexto para ser desarrolladas”. Por estas razones, “la actividad ‘desarrollar la evaluación diagnóstica de la política de atención a estudiantes con discapacidad’ del PAA 2020 fue dada de baja”.
- En las evaluaciones de las figuras educativas:
 - En cuanto al desarrollo de un modelo de evaluación diagnóstica del trabajo docente, en 2020, la MEJOREDU elaboró el “Informe preliminar del desarrollo del modelo de evaluación diagnóstica del trabajo docente”, en el que se describen las acciones para realizar una consulta en línea dirigida a conocer las opiniones de las figuras educativas sobre el contexto en el que realizan su trabajo y los elementos necesarios para desarrollar una evaluación que promueva la mejora educativa.
 - En lo concerniente al desarrollo de evaluaciones diagnósticas de las figuras educativas, al cierre de 2020, la MEJOREDU no había elaborado los instrumentos necesarios para su aplicación, debido a que, de acuerdo con la Comisión, “el proceso de evaluación requiere el desarrollo de marcos de referencia para la evaluación que cumplan con lo mandatado a la institución. [...] Adicionalmente, el ajuste presupuestal del año 2020 requirió seleccionar las actividades más pertinentes en el nuevo contexto para ser desarrolladas.”
 - Al cierre de 2020, la SEP no había coadyuvado con la MEJOREDU en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas de las figuras educativas.
- En las evaluaciones de las escuelas:
 - En 2020, la MEJOREDU elaboró el “Informe preliminar del modelo de las evaluaciones de gestión, condiciones y recursos escolares”, en el cual se describen los enfoques teóricos, principios, características y alcances de la evaluación, así como

el modelo de la evaluación diagnóstica para la mejora de centros escolares, su objetivo, características, metodología y estrategias para su desarrollo.

- Sobre el desarrollo de las evaluaciones diagnósticas de las escuelas de educación básica, al cierre de 2020, la MEJOREDU no había elaborado los instrumentos para su aplicación. La Comisión informó que “no se cuenta aún con los instrumentos de las evaluaciones diagnósticas para la mejora de los recursos y procesos de las escuelas”, ya que “el proceso de evaluación requiere el desarrollo de marcos de referencia para la evaluación que cumplan con lo mandatado a la institución. [...] Adicionalmente, el ajuste presupuestal del año 2020 requirió seleccionar las actividades más pertinentes en el nuevo contexto para ser desarrolladas”.
- Al cierre de 2020, la SEP no había coadyuvado con la MEJOREDU en actividades relacionadas con el desarrollo de evaluaciones de las escuelas de educación básica.
- En las evaluaciones de las políticas educativas:
 - En 2020, la MEJOREDU elaboró el “Documento conceptual del sistema de monitoreo”, como avance en el desarrollo del sistema para monitorear y dar seguimiento a la implementación de estrategias y políticas educativas en las escuelas de educación básica.
 - La MEJOREDU no desarrolló, en 2020, evaluaciones sobre el diseño, implementación y resultados de las políticas de educación básica, debido a que, de acuerdo con la Comisión, “el proceso de evaluación requiere el desarrollo de marcos de referencia para la evaluación que cumplan con lo mandatado a la institución. [...] Adicionalmente, el ajuste presupuestal del año 2020 requirió seleccionar las actividades más pertinentes en el nuevo contexto para ser desarrolladas.”
 - Al cierre de 2020, la SEP no había coadyuvado con la MEJOREDU en actividades relacionadas con el desarrollo de evaluaciones sobre el diseño, implementación y resultados de las políticas de educación básica.

En cuanto a la difusión de información que contribuya a la mejora de la educación, en 2020, la MEJOREDU diseñó la “Estrategia de Difusión MEJOREDU”, sin incluir el Programa Anual de Comunicación Social, en el que se precisaran las campañas a difundirse, se establecieran metas e indicadores para medir el éxito de éstas y se definieran procedimientos de evaluación, así como estudios de pertinencia y efectividad de las campañas. Aunado a ello, al cierre de 2020, la Comisión no había implementado una política de difusión para hacer llegar la información generada a los actores educativos y a la sociedad en general.

En lo concerniente al uso de los resultados de las evaluaciones en la toma de decisiones, por la contingencia sanitaria, en 2020 no se realizaron evaluaciones.

Por lo que corresponde a la emisión de sugerencias para la mejora de la educación básica, en 2020, la MEJOREDU:

- Elaboró el “Modelo interno para la formulación de sugerencias de elementos para la mejora de la educación inicial, básica, media superior, inclusiva y de adultos”, en el que se incluyó la “Ruta para la construcción, emisión y seguimiento de las sugerencias”, la cual consta de siete etapas: conceptualización y diseño, desarrollo de las sugerencias, emisión, comunicación y difusión, implementación, asesoría y acompañamiento y seguimiento; sin que se precisaran los plazos en los que se llevaría a cabo cada una de las siete etapas.
- Elaboró el proyecto “Sugerencias de elementos para la mejora de planes y programas en educación preescolar, primaria y secundaria”, el cual se concluyó y fue aprobado el 25 de agosto de 2021, y no elaboró sugerencias de elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inclusiva.

En relación con el ejercicio de los recursos financieros, en 2020, el presupuesto erogado por la MEJOREDU y la SEP en los programas presupuestarios P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación” y E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación” fue de 349,764.6 miles de pesos, igual al presupuesto modificado, e inferior en 32.1% (165,071.8 miles de pesos) al aprobado (514,836.3 miles de pesos). De los 349,764.6 miles de pesos ejercidos, el 82.8% (289,618.7 miles de pesos) se ejerció mediante el Pp P016, y el 17.2% (60,145.9 miles de pesos), por medio del Pp E003. De los 165,071.8 miles de pesos autorizados como reducción al presupuesto aprobado, el 56.4% (93,168.3 miles de pesos) correspondió al Pp P016, y el 43.6% (71,903.5 miles de pesos), al Pp E003. Ello, debido a las reducciones presupuestales señaladas en el “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

En opinión del grupo auditor de la ASF, en 2020, la MEJOREDU avanzó en la elaboración de los modelos y marcos conceptuales para el desarrollo de las evaluaciones del SEN: en la evaluación del aprendizaje de los estudiantes, avanzó en el “Marco Conceptual y Metodológico sobre las Evaluaciones para la Mejora del Aprendizaje de los Estudiantes” y en las pruebas de lectura y matemáticas de primaria y de secundaria; en las evaluaciones de las figuras educativas, elaboró el “Informe preliminar del desarrollo del modelo de evaluación diagnóstica del trabajo docente”; en las evaluaciones de las escuelas, realizó el “Informe preliminar del modelo de las evaluaciones de gestión, condiciones y recursos escolares”; en las evaluaciones de las políticas educativas, elaboró el “Documento conceptual del sistema de monitoreo” para dar seguimiento a la implementación de estrategias y políticas educativas en las escuelas, y en la emisión de sugerencias para la mejora de la educación básica avanzó en el proyecto “Sugerencias de elementos para la mejora de planes y programas en educación preescolar, primaria y secundaria”.

En la revisión, se identificaron áreas de mejora en el diseño e implementación de las evaluaciones del SEN:

- En el diseño: la expedición del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; la elaboración y expedición de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo de la SEP, así como de los manuales de funciones y de procedimientos de la MEJOREDU, en los que se definan las funciones específicas y se determinen los ámbitos de actuación de las unidades responsables de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional.
- En la implementación: la emisión de los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cuantitativos y formativos de la mejora continua de la educación; la definición de los mecanismos de colaboración a implementar entre la SEP y la MEJOREDU para el desarrollo de las evaluaciones del SEN relacionadas con las figuras educativas, las escuelas y las políticas educativas; la elaboración de un programa anual de comunicación social para la difusión de la información generada por la MEJOREDU, y la formulación de sugerencias sobre los elementos que contribuyan a la mejora de la educación inclusiva.

En cuanto al valor de la fiscalización se prevé que los resultados de la auditoría permitan:

A la SEP, en conjunto con la MEJOREDU:

- Adecuar y complementar el diseño de la política de las evaluaciones de la calidad de la educación básica, por medio de la elaboración del marco normativo que defina las obligaciones, responsabilidades, funciones, procesos y tramos de control necesarios para su adecuada operación.

A la MEJOREDU:

- Emitir los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación.
- Desarrollar los materiales e instrumentos de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional referentes a las figuras educativas, la organización y funcionamiento de las escuelas, y el diseño, implementación y resultados de las políticas de educación básica.
- Elaborar un programa anual de comunicación social para la difusión de la información que se debe generar a partir de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional con campañas, indicadores y metas para medir su impacto.
- Emitir sugerencias sobre los elementos que contribuyan a la mejora de la educación inclusiva.

A la SEP:

- Definir los mecanismos de colaboración a implementar con la MEJOREDU para coadyuvar en el desarrollo de las evaluaciones del SEN sobre las figuras educativas, la organización y funcionamiento de las escuelas, y el diseño, implementación y resultados de las políticas de educación básica.
- Elaborar recomendaciones técnicas que orienten el uso de los resultados de las evaluaciones del logro académico en la toma de decisiones de las autoridades educativas para la mejora de la calidad y pertinencia de la educación básica.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Evelyn Irene Galicia Reynoso

Lic. Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar que el diseño normativo, institucional, programático y presupuestal de las evaluaciones de la calidad de la educación básica, en 2020, fue pertinente y suficiente para la atención del problema público que busca resolver.
2. Verificar que, en 2020, la MEJOREDU emitió criterios y lineamientos para regular los procesos valorativos de la mejora continua de la educación básica que deben cumplir las instancias evaluadoras.
3. Revisar el avance de la MEJOREDU en el desarrollo de las evaluaciones del aprendizaje de los estudiantes de educación básica, y la colaboración de la SEP en su desarrollo, en 2020.
4. Revisar el avance de la MEJOREDU en el desarrollo de las evaluaciones de las figuras educativas que prestaron servicios en educación básica, y la colaboración de la SEP en su desarrollo, en 2020.
5. Revisar el avance de la MEJOREDU en el desarrollo de las evaluaciones de la organización y funcionamiento de las escuelas de educación básica, y la colaboración de la SEP en su desarrollo, en 2020.
6. Revisar el avance de la MEJOREDU en el desarrollo de las evaluaciones sobre el diseño, la implementación y los resultados de las políticas de educación básica, y la colaboración de la SEP en su desarrollo, en 2020.
7. Verificar que la MEJOREDU implementó una política de difusión para hacer llegar la información generada a los actores educativos, en 2020.
8. Evaluar las acciones realizadas por la SEP para impulsar el uso de resultados de las evaluaciones para el mejoramiento de la educación básica, así como para proponer a la MEJOREDU recomendaciones técnicas sobre el uso de los resultados de las evaluaciones del logro académico, en 2020.
9. Revisar el avance de la MEJOREDU en la emisión de sugerencias dirigidas a la mejora de los planes y programas de estudio de educación básica y a la educación inclusiva, en 2020.
10. Verificar el ejercicio de los recursos financieros asignados a los programas presupuestarios P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", a cargo de la MEJOREDU, y E003 "Evaluaciones de la calidad de la educación", a cargo de la SEP, en 2020.

11. Evaluar la contribución de la SEP en el cumplimiento de la meta 4.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos", en 2020.
12. Verificar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", a cargo de la MEJOREDU, en 2020.
13. Verificar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E003 "Evaluaciones de la calidad de la educación", a cargo de la SEP, en 2020.
14. Constatar que la MEJOREDU reportó, en la Cuenta Pública 2020, información que permita verificar la contribución del programa P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", en la mejora de la calidad de la educación básica.
15. Constatar que la SEP reportó, en la Cuenta Pública 2020, información que permita verificar la contribución del programa E003 "Evaluaciones de la calidad de la educación", en la mejora de la calidad de la educación básica.
16. Evaluar, de manera transversal, en el marco de la valoración del control interno institucional, las actividades de control interno implementadas por la MEJOREDU y la SEP en el desarrollo de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en 2020.

Áreas Revisadas

En la Secretaría de Educación Pública, la Subsecretaría de Educación Básica, la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo, y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.

En la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General de Evaluación Diagnóstica, la Dirección General de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e Innovación Educativa, y la Dirección General de Administración y Finanzas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 3o., fracción IX, y 134, párrafo primero.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 19 y 43 Bis.

3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 24, fracción I, 27, párrafo segundo, y 111, párrafos segundo y tercero.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 54, párrafo primero.
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, normas tercera y cuarta, párrafos primero y tercero, y capítulo III, numeral 11, norma primera, párrafo séptimo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, artículos 24, 28, fracciones I, III, VI y VII, 35, fracciones II y VII, y tercero transitorio.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, artículos 5, fracciones III y XI; 42, fracciones III y VII, y sexto transitorio.

Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, artículo 2, fracción IX.

Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7, párrafos primero y tercero.

Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación; acciones puntuales 3.2.4 y 5.2.2.

Ley General de Comunicación Social, artículos 23, fracción VI; 24, párrafo segundo, y 26, fracción V.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Registro y Autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Programa Sectorial de Educación 2020-2024, estrategia prioritaria 2.5.

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral IV.2.2.

Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, numeral II.5.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.